**Índices de los Expedientes considerados como Reservados**

| | |
|---|---|
| **Clave de Sujeto obligado:** | 644 |
| **Sujeto obligado:** | Universidad Nacional Autónoma de México |
| **Periodo del Índice:** | Del 01/01/2023 al 30/06/2023 |
| **Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):** | 24/07/2023 |

| Área | Nombre del expediente o documento | Tema | Momento de la clasificación de la información como reservada | Plazo de reserva | Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa) | Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa) | Fundamento legal de la clasificación | Justificación | Razones y motivos de la clasificación | Clasificación completa o parcial | Partes o secciones que se clasifican | Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa) | Estatus del expediente | Expediente en ampliación de plazo de reserva | Plazo de ampliación de reserva (años) | Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa) | Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa) | Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva | Justificación del plazo de ampliación de reserva | Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva | Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva | Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria | 48210-1026-26-IV-17. | Documentos relacionados con la seguridad y el orden público de las instalaciones universitarias. | En cumplimiento al recurso de revisión 5436/18 | 5 | 16/11/2018 | 16/11/2023 | Artículos 113, fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I y V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con laseguridad pública, integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información pone en peligro el orden público, pues puede entorpecer los sistemas de coordinación institucional, ademas haria identificable a personal que desempeña funciones sustantivas de protección y vigilancia y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de dicho personal. | Parcial | El número de elementos de seguridad, tipos, turnos; la regulación de reemplazos, relevos y ausencias de los mismos, la tarifa por elemento y el lugar y/o instalación en específico en donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia, las instrucciones y reglas mínimas que deben seguir los elementos de seguridad en las instalaciones universitarias, las normas básicas de vigilancia, la descripción específica por evento, fecha y turno, la descripción del servicio de seguridad y vigilancia, así como las precisiones sobre el número de elementos de seguridad y desglose de los mismos por turno y mes. El nombre, firma, Sector y destacamento de los servidores públicos que participaron en la celebración de los contratos en cuestión que desempeñan funciones sustantivas. | 16/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria | 48313-1129-3-V-17 | Documentos relacionados con la seguridad y el orden público de las instalaciones universitarias. | En cumplimiento al recurso de revisión 5436/18 | 5 | 16/11/2018 | 16/11/2023 | Artículos 113, fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I y V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con laseguridad pública, integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información pone en peligro el orden público, pues puede entorpecer los sistemas de coordinación institucional, ademas haria identificable a personal que desempeña funciones sustantivas de protección y vigilancia y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de dicho personal. | Parcial | El número de elementos de seguridad, tipos, turnos; la regulación de reemplazos, relevos y ausencias de los mismos, la tarifa por elemento y el lugar y/o instalación en específico en donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia, las instrucciones y reglas mínimas que deben seguir los elementos de seguridad en las instalaciones universitarias, las normas básicas de vigilancia, la descripción específica por evento, fecha y turno, la descripción del servicio de seguridad y vigilancia, así como las precisiones sobre el número de elementos de seguridad y desglose de los mismos por turno y mes. El nombre, firma, Sector y destacamento de los servidores públicos que participaron en la celebración de los contratos en cuestión que desempeñan funciones sustantivas. | 16/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria | 48873-1689-23-VI-17. | Documentos relacionados con la seguridad y el orden público de las instalaciones universitarias. | En cumplimiento al recurso de revisión 5436/18 | 5 | 16/11/2018 | 16/11/2023 | Artículos 113, fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I y V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con laseguridad pública, integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información pone en peligro el orden público, pues puede entorpecer los sistemas de coordinación institucional, ademas haria identificable a personal que desempeña funciones sustantivas de protección y vigilancia y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de dicho personal. | Parcial | El número de elementos de seguridad, tipos, turnos; la regulación de reemplazos, relevos y ausencias de los mismos, la tarifa por elemento y el lugar y/o instalación en específico en donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia, las instrucciones y reglas mínimas que deben seguir los elementos de seguridad en las instalaciones universitarias, las normas básicas de vigilancia, la descripción específica por evento, fecha y turno, la descripción del servicio de seguridad y vigilancia, así como las precisiones sobre el número de elementos de seguridad y desglose de los mismos por turno y mes. El nombre, firma, Sector y destacamento de los servidores públicos que participaron en la celebración de los contratos en cuestión que desempeñan funciones sustantivas. | 16/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria | 51556-616-5-III-18. | Documentos relacionados con la seguridad y el orden público de las instalaciones universitarias. | En cumplimiento al recurso de revisión 5436/18 | 5 | 16/11/2018 | 16/11/2023 | Artículos 113, fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I y V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con laseguridad pública, integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información pone en peligro el orden público, pues puede entorpecer los sistemas de coordinación institucional, ademas haria identificable a personal que desempeña funciones sustantivas de protección y vigilancia y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de dicho personal. | Parcial | El número de elementos de seguridad, tipos, turnos; la regulación de reemplazos, relevos y ausencias de los mismos, la tarifa por elemento y el lugar y/o instalación en específico en donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia, las instrucciones y reglas mínimas que deben seguir los elementos de seguridad en las instalaciones universitarias, las normas básicas de vigilancia, la descripción específica por evento, fecha y turno, la descripción del servicio de seguridad y vigilancia, así como las precisiones sobre el número de elementos de seguridad y desglose de los mismos por turno y mes. El nombre, firma, Sector y destacamento de los servidores públicos que participaron en la celebración de los contratos en cuestión que desempeñan funciones sustantivas. | 16/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria | 52227-1287-17-IV-18. | Documentos relacionados con la seguridad y el orden público de las instalaciones universitarias. | En cumplimiento al recurso de revisión 5436/18 | 5 | 16/11/2018 | 16/11/2023 | Artículos 113, fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I y V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con laseguridad pública, integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información pone en peligro el orden público, pues puede entorpecer los sistemas de coordinación institucional, ademas haria identificable a personal que desempeña funciones sustantivas de protección y vigilancia y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de dicho personal. | Parcial | El número de elementos de seguridad, tipos, turnos; la regulación de reemplazos, relevos y ausencias de los mismos, la tarifa por elemento y el lugar y/o instalación en específico en donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia, las instrucciones y reglas mínimas que deben seguir los elementos de seguridad en las instalaciones universitarias, las normas básicas de vigilancia, la descripción específica por evento, fecha y turno, la descripción del servicio de seguridad y vigilancia, así como las precisiones sobre el número de elementos de seguridad y desglose de los mismos por turno y mes. El nombre, firma, Sector y destacamento de los servidores públicos que participaron en la celebración de los contratos en cuestión que desempeñan funciones sustantivas. | 16/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | Documentación recibida en la Coordinación de Oficinas Jurídicas en los años 2016, 2017 y 2018., relacionada con la conducción de expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que no han causado estado, con documentación que contiene opiniones, recomendaciones y/o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos, en los que aun no se ha adoptado la decisión definitiva, documentación que contiene información cuya publicación obstruiría la prevención o persecución de los delitos, e información que se encuentra contenida dentro en investigaciones de hechos que la ley señala como delitos, los cuales se tramitan ante el Ministerio Público. | Oficios y Circulares suscritos por trabajadora de la UNAM, relacionados con procedimientos jurisdiccionales y procedimientos internos seguidos en forma de juicio. | Solicitud de Acceso | 5 | 29/06/2018 | 29/06/2023 | Artículos 113, fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información requerida, se encuentra estrechamente vinculada con procedimientos jurisdiccionales e internos seguidos en forma de juicio, que no han causado estado, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción de dichos procedimientos, ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a los mismos y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información solicitada es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos jurisdiccionales y procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. De igual forma, de difundirse la información reservada, sin que se haya adoptado una decisión definitiva, vulneraria el proceso deliberativo que se está llevando a cabo pudiendo interrumpir y menoscabar la deliberación definitiva y firme, asimismo, de difundirse la información requerida, se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando la decisión del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito | Completa | Completa | 29/06/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM | 39, 78, 86, 1/17, 8/17, 15/17, 32/17, 38/17, 43/17, 57/17, 86/17, 91/17, 94/17, 99/17, 100/17, 104/17, 106/17, 108/17, 115/17, 117/17, 118/17, 125/17, 126/17, 127/17, 133/17, 135/17, 139/17, 140/17, 144/17, 147/17, 149/17, 154/17, 166/17, 169/17, 177/17, 178/17, 174/17, 184/17, 187/17, 188/17, 197/17, 198/17, 207/17, 208/17, 209/17, 210/17, 211/17, 212/17, 218/18, 222/18, 229/18, 232/18, 234/18, 236/18, 239/18, 240/18, 242/18, 244/18, 245/18, 246/18, 247/18, 248/18, 253/18, 258/18, 261/18, 263/18, 265/18, 266/18, 267/18, 268/18, 273/18, 274/18, 275/18, 276/18, 279/18, 280/18, 281/18, 282/18, 283/18, 284/18, 285/18, 286/18, 288/18, 289/18, 291/18, 292/18, 295/18, 297/18, 298/18, 299/18, 300/18, 301/18, 306/18, 307/18, 309/18, 310/18, 311/18, 312/18, 312/18, 314/18. | Quejas de violencia de genero, derivado de procedimientos de investigación administrativa y disciplinarios. | Solicitud de Acceso | 5 | 27/07/2018 | 27/07/2023 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información forma parte de procedimientos de investigación administrativa y disciplinarios que se encuentran en trámite | La información forma parte de procedimientos de investigación administrativa y disciplinarios que se encuentran en trámite | Completa | Completa | 27/07/2018 | Clasificados a excepción de los expedientes 86, 8/17, 43/17, 94/17, 100/17, 104/17, 106/17, 117/17, 118/17, 133/17, 144/17, 147/17, 197/17, 198/17, 253/18, 295/18, los cuales se desclasificaron por instrucciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante resolución de fecha 14 de noviembre de 2018, dictada en el recurso de revisión RRA 5486/18. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Iztacala | Expediente Transparencia 2018. Folio: F6440000097618. | Transparencia / Minutas con entidades gubernamentales. | Solicitud de Acceso | 5 | 27/07/2018 | 27/07/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción con que cuenta la UNAM y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud del personal que realiza las funciones de vigilancia, de los miembros de la comunidad | Parcial | Unicamente aquella información que pueda poner en peligro la seguridad, la vida o salud de la comunidad universitaria en las minutas de la Reuniones Regionales de Trabajo y Seguimiento a las Acciones en Materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Movilidad Urbana | 27/07/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Difusión Cultural | Proyecto de conversión del Centro Universitario de Estudios cinematográficos a Escuela Nacional de Artes Cinematográficas. | Proyecto de Conversión. | Solicitud de Acceso | 5 | 03/08/2018 | 03/08/2023 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la | La información forma parte de un proceso deliberativo en trámite | La difusión de la información podría afectar el proceso deliberativo en curso, respecto de la viabilidad presupuestaria del proyecto. | Completa | Completa | 03/08/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | Documentación de la Coordinación de Oficinas Jurídicas de los años 2016, 2017 y 2018, relacionada con el NUMERAL SEPTIMO, FRACCIÓN I DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE Y FACULTADES DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, relacionada con la conducción de expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que no han causado estado, con documentación que contiene opiniones, recomendaciones y/o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos, en los que aun no se ha adoptado la decisión definitiva, documentación que contiene información cuya publicación obstruiría la prevención o persecución de los delitos, e información que se encuentra contenida dentro en investigaciones de hechos que la ley señala como delitos, los cuales | Documentos relacionados con las actividades de la Coordinación de Oficinas Jurídicas. | Solicitud de Acceso | 5 | 10/08/2018 | 10/08/2023 | Artículos 113, fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La publicación de la presente información vulnería la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en virtud de que los mismos no han causado estado (a. 113 f. XI de la LGTAIP y 110 f. XI de la LFTAIP); de igual manera, la presente información contiene opiniones, recomendaciones y/o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos, en los que aun no se ha adoptado la decisión definitiva (a. 113 f. VIII de la LGTAIP y 110 f. VIII de la LFTAIP); en esa misma tesitura, la presente documentación actualiza la hipótesis jurídica del a. 113 f. VII de la LGTAIP y 110 f. VII de la LFTAIP, pues contiene información cuya publicación obstruiría la prevención o persecución de los delitos, asimismo, se encuentra contenida dentro en investigaciones de hechos que la ley señala como delitos, los cuales se tramitan ante el Ministerio Público (a. 113 f. XII de la LGTAIP y 110 f. XII de la LFTAIP). | La información que se reserva consiste en asuntos contenciosos en trámite que contienen opiniones respecto del manejo, estrategia y dirección litigiosa de los mismos (opiniones que eventualmente trascienden al terreno jurisdiccional), también ccntiene información respecto de procedimientos internos llevados a cabo en la UNAM en forma de juicio, esto es, los procedimientos disciplinarios ante el Tribunal Universitario, los Procedimientos de Investigación Administrativa (PIA). Por otro lado dicha documentación contiene información información respecto de los procedimientos seguidos en las Comisiones Mixtas y el procedimiento establecido en el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Por último, en dicha documentación constan las acciones que ha realizado la UNAM para darle seguimiento a los posibles delitos cometidos dentro de sus instalaciones o en agravio de su comunidad o patrimonio (Carpetas de Investigación, Averiguaciones Previas y Juicios Penales), y por tanto con su publicación se pueden obstruir las futuras diligencias encaminadas a la persecución y esclarecimiento de los hechos sobre los cuales versan las Carpetas de Investigación o los expedientes penales correspondientes, mismos que se encuentran pendientes de una resolución definitiva que los ponga fin a que en la actualidad la | Completa | Completa | 10/08/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | Documentación recibida en la Coordinación de Oficinas Jurídicas en los años 2016, 2017 y 2018, relacionada con el NUMERAL SEPTIMO, FRACCIÓN II DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE Y FACULTADES DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, relacionada con la conducción de expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que no han causado estado, con documentación que contiene opiniones, recomendaciones y/o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos, en los que aun no se ha adoptado la decisión definitiva, documentación que contiene información cuya publicación obstruiría la prevención o persecución de los delitos, e información que se encuentra contenida dentro en investigaciones de hechos que la | Documentos relacionados con las actividades de la Coordinación de Oficinas Jurídicas. | Solicitud de Acceso | 5 | 10/08/2018 | 10/08/2023 | Artículos 113, fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La publicación de la presente información vulnería la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en virtud de que los mismos no han causado estado (a. 113 f. XI de la LGTAIP y 110 f. XI de la LFTAIP); de igual manera, la presente información contiene opiniones, recomendaciones y/o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos, en los que aun no se ha adoptado la decisión definitiva (a. 113 f. VIII de la LGTAIP y 110 f. VIII de la LFTAIP); en esa misma tesitura, la presente documentación actualiza la hipótesis jurídica del a. 113 f. VII de la LGTAIP y 110 f. VII de la LFTAIP, pues contiene información cuya publicación obstruiría la prevención o persecución de los delitos, asimismo, se encuentra contenida dentro en investigaciones de hechos que la ley señala como delitos, los cuales se tramitan ante el Ministerio Público (a. 113 f. XII de la LGTAIP y 110 f. XII de la LFTAIP). | La información que se reserva consiste en asuntos contenciosos en trámite que contienen opiniones respecto del manejo, estrategia y dirección litigiosa de los mismos (opiniones que eventualmente trascienden al terreno jurisdiccional), también ccntiene información respecto de procedimientos internos llevados a cabo en la UNAM en forma de juicio, esto es, los procedimientos disciplinarios ante el Tribunal Universitario, los Procedimientos de Investigación Administrativa (PIA). Por otro lado dicha documentación contiene información información respecto de los procedimientos seguidos en las Comisiones Mixtas y el procedimiento establecido en el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Por último, en dicha documentación constan las acciones que ha realizado la UNAM para darle seguimiento a los posibles delitos cometidos dentro de sus instalaciones o en agravio de su comunidad o patrimonio (Carpetas de Investigación, Averiguaciones Previas y Juicios Penales), y por tanto con su publicación se pueden obstruir las futuras diligencias encaminadas a la persecución y esclarecimiento de los hechos sobre los cuales versan las Carpetas de Investigación o los expedientes penales correspondientes, mismos que se encuentran pendientes de una resolución definitiva que los ponga fin a que en la actualidad la | Completa | Completa | 10/08/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Filosofía y Letras | Actas de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras del 9 de marzo de 2018. | Ubicación, características y/o información sobre el funcionamiento de las cámaras de seguridad y con los puntos de seguridad vulnerables. | Solicitud de Acceso | 5 | 31/08/2018 | 31/08/2023 | Artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En virtud de que la difusión de la información puede vulnerar la seguridad de las personas físicas que integran a la comunidad de la Facultad, toda vez que se vierte información concerniente al sistema de video vigilacia de las instalaciones . | La información es de carácter reservado en virtud de que la difusión puede poner en riesgo la seguridad de las personas físicas que integran a la comunidad de la Facultad. | Completa | Completa | 31/08/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General del Deporte Universitario | DGDU-ER-001. | Bitacora de automoviles. | Solicitud de Acceso | 5 | 31/08/2018 | 31/08/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de los usuarios y conductores | La difusión de la información revelaría la especificidad del proposito y destino de algunos trayectos de caracter estrategico, lo cual junto con otros datos, colocaría la vida, salud, integridad y seguridad de los usuarios y conductores del transporte intitucional en riesgo | Completa | Completa | 31/08/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Direcciòn General de Personal | Evaluacion para ocupar la plaza de Secretario Administrativo del CCH Azcapotzalco. | Evaluacion de candidato. | Solicitud de Acceso | 5 | 28/09/2018 | 28/09/2023 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información solicitada, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los candidatos participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas. Además, constituye un elemento de la evaluación, que conjuntamente con el análisis que se efectúa, sirven para deliberar y tomar decisiones respecto a la procedencia de la designación. | Completa | Completa | 28/09/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Prevención y Protección Civil | DGPPC_SI_ F6440000157318. | Camaras de vigilacia. | Solicitud de Acceso | 5 | 05/10/2018 | 05/10/2023 | Artículos 113, fracciones V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones V, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública | De proporcionarse tales datos, se revelaría (aún de forma indirecta) la ubicación de las cámaras que captaron los videos solicitados, en virtud de que el rango abarcado por la imagen video grabada daría cuenta del punto de origen donde se encuentra el equipo tecnológico colocado estratégicamente para prevenir y atender aquellos riesgos que pudieran perjudicar la integridad de la comunidad universitaria y externa, circunstancia que, en su caso, iría en detrimento de la salud, seguridad o incluso la vida de las personas que componen dichos núcleos sociales | La difusión de dicha información permitiría al solicitante y al público en general, entre los que podrían figurar grupos delictivos, identificar la ubicación de las cámaras que captaron los videos requeridos, lo cual, tornaría viable un posible ataque material que inhibiera el desempeño de dichos implementos, o bien, más delicado aún, induciría la comisión de conductas reprobables en aquellas zonas donde no se tenga cobertura a través de las videocámaras de referencia.<br><br>Esto último resalta por su relevancia, ya que de darse a conocer el contenido de los videos de interés de la parte requirente, por un lado se revelaría el rango de captación de dichos aparatos tecnológicos y, por otra parte, por simple deducción, se daría cuenta de aquellas zonas que podrían carecer de tal cobertura, circunstancias ambas que, eventualmente, podrían ir en detrimento del bienestar de la comunidad universitaria y externa. | Completa | Completa | 05/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Prevención y Protección Civil | DGPPC_SI_ F6440000159318. | Vigilancia UNAM. | Solicitud de Acceso | 5 | 12/10/2018 | 12/10/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar disturbios simultáneos en distintos puntos del Campus Universitario que ameritaran la presencia tanto de los vehículos de Vigilancia UNAM, como del personal destinado a esa actividad, sabiendo, por un lado, la cifra de elementos y "unidades móviles (carros, camionetas, etc) [correspondientes] a vigilancia UNAM" que encaren tales disturbios y, por otra parte, identificando la cantidad de vigilantes y vehículos restantes disponibles para hacer frente a otro evento de mayor riesgo..<br><br>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGPPC, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | Completa | Completa | 12/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción | Libreta de examen de comprensión de lectura del idioma Francés. | Examen de comprensión de lectura. | Solicitud de Acceso | 5 | 12/10/2018 | 12/10/2023 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la | La información es parte integrante del procedimiento de valoración académica e instrumento de evaluación actualmente en uso | La difusión de la información implicaría una afectación a la efectividad de las evaluaciones puesto que la naturaleza y el objetivo de los exámenes | Completa | Completa | 12/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Defensoría de los Derechos Universitarios | Asesoria en Tramite 111/12. | Examen. | En cumplimiento al recurso de revisión 3081/18 | 5 | 19/10/2018 | 19/10/2023 | Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte integrante del procedimiento de valoración académica e instrumento de evaluación actualmente en uso | De difundirse la información requerida, esto es, la batería del examen extraordinario, se afectaría la efectividad de las evaluaciones, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que los participantes conocerían con anticipación el contenido de la prueba, obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados, hasta el punto que los reactivos y sus respuestas no se podrían volver a utilizar, en ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 19/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Prevención y Protección Civil | DGPPC_SI_ F6440000159918. | Vigilancia UNAM. | Solicitud de Acceso | 5 | 19/10/2018 | 19/10/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por en las áreas comunes del campus de C.U. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar disturbios simultáneos en distintos puntos del Campus Universitario que ameritaran la presencia de los miembros de Vigilancia UNAM, sabiendo, por un lado, la cifra de elementos que encaren tales disturbios y, por otra parte, identificando la cantidad de vigilantes restantes disponibles para hacer frente a otro evento de mayor riesgo.<br><br>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGPPC, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | Completa | Completa | 19/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | Oficios de desahogo de requerimiento relacionados con CTUNAM/471/18. | Acontecimiento ocurrido en Ciudad universitaria. | Solicitud de Acceso | 5 | 19/10/2018 | 19/10/2023 | Artículos 113, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Información se encuentra estrechamente vinculada con una carpeta de investigación en curso. Ademas, la información solicitada da cuenta de las acciones que esta Institución ha realizado para darle seguimiento a presuntos delitos cometidos dentro de las instalaciones, o bien, en agravio de la comunidad o patrimonio universitario. | De difundirse la información reservada, se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando el ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito, lo que supera el interés de difundir la información | Completa | Completa | 19/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Tribunal Universitario | Expedientes Disciplinarios. | Disciplina. | Solicitud de Acceso | 1 | 26/10/2018 | 26/10/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información requerida, se encuentra estrechamente vinculada con procedimientos jurisdiccionales e internos seguidos en forma de juicio, que no han causado estado, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción de dichos procedimientos, ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a los mismos y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información solicitada es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 26/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Prevención y Protección Civil | DGPPC_SI_ F6440000185218. | cámaras de seguridad funcionales en el campus ciudad universitaria. | Solicitud de Acceso | 5 | 26/10/2018 | 26/10/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U, en particular en las áreas comunes. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.<br><br>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGPPC, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | Completa | Completa | 26/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Prevención y Protección Civil | DGPPC_SI_ F6440000180618. | Personal de Vigilancia. | Solicitud de Acceso | 5 | 31/10/2018 | 31/10/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U, en particular en las áreas comunes. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.<br><br>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGPPC, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | Completa | Completa | 31/10/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Prevención y Protección Civil | DGPPC_SI_ F6440000185818. | Acontecimiento ocurrido en Ciudad universitaria. | Solicitud de Acceso | 5 | 09/11/2018 | 09/10/2023 | Artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información solicitada forma parte de las carpetas de investigación, averiguaciones previas y juicios penales que se encuentran pendientes de una resolución definitiva. | De difundirse la información requerida, se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando la decisión del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito. | Completa | Completa | 09/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | Oficios de requerimiento y desahogo de requerimiento relacionados con CTUNAM/501/18. | Acontecimiento ocurrido en Ciudad universitaria. | Solicitud de Acceso | 5 | 09/11/2018 | 08/11/2023 | Artículos 113, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Información se encuentra estrechamente vinculada con una carpeta de investigación en curso. Ademas, la información solicitada da cuenta de las acciones que esta Institución ha realizado para darle seguimiento a presuntos delitos cometidos dentro de las instalaciones, o bien, en agravio de la comunidad o patrimonio universitario. | De difundirse la información reservada, se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando el ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito, lo que supera el interés de difundir la información | Completa | Completa | 09/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Estudios Superiores Acatlán | Solicitud de información respecto de las cámaras de vigilancia de la FES Acatlán. | Cámaras de vigilancia de la FES Acatlán. | Solicitud de Acceso | 5 | 16/11/2018 | 16/11/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En virtud de que la difusión de la información puede vulnerar la seguridad de las personas físicas que integran a la comunidad de la Facultad, toda vez que se vierte información concerniente al sistema de video vigilacia de las instalaciones . | La información es de carácter reservado en virtud de que la difusión puede poner en riesgo la seguridad de las personas físicas que integran a la comunidad de la Facultad. | Completa | Completa | 16/11/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000220418. | Informe del total de cámaras de vigilancia que se encuentran dentro de los campus de la UNAM. | En cumplimiento al recurso de revisión 9273/18 | 5 | 09/05/2019 | 09/05/2024 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VII ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | De conformidad con lo expresado mediante la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 9273/18 de fecha 20 de marzo de 2019, la publicidad de la ubicación de las cámaras de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, representa un riesgo real, demostrable e identificable de prejuicio significativo a la capacidad de esta Universidad para prevenir el delito dentro de dichas instalaciones. | En terminos de la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 9273/18 de fecha 20 de marzo de 2019, la difusión de la información permitiría que personas con intereses contrarios a derecho identificarían los lugares donde no se encuentren instaladas cámaras de seguridad (puntos ciegos), y con ello, se facilitaría la verificación actos u omisiones que van desde infracciones administrativas hasta comisiones de delitos, en perjuicio de la comunidad universitaria y de las personas que transitan en dichas instalaciones. | Completa | Completa | 09/05/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Humanidades | F6440000232318. | Datos relacionados con el nombre de las personas que administran cuentas bancarias en la Coordinación de Humanidades. | Solicitud de Acceso | 5 | 07/12/2018 | 07/12/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de trabajadores Universitarios. | De difundir la información, colocaria en riesgo la seguridad, salud, e inclusive la vida de trabajadores universitarios, exponiendolos a la comisión de conductas ilícitas, ya sea dentro o al exterior de Ciudad Universitaria. | Completa | Completa | 07/12/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Presupuesto | Cuestionario instrumento de investigación utilizado por la Dirección de Estudios Administrativos de la DGPO. | Evaluar las funciones del trabajador que solicita su promoción. | Solicitud de Acceso | 5 | 14/12/2018 | 14/12/2023 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la | La información forma parte de procesos deliberativos de los trabajadores universitarios | De difundirse la información se afectaría la conducción del procedimiento deliberativo de los trabajadores universitarios | Completa | Completa | 14/12/2018 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000232018. | Denuncias y/o quejas hechas ante la UNAM por grupo denominados porros en educación media superior y superior de la UNAM dentro y fuera de Ciudad Universitaria. | Solicitud de Acceso | 5 | 18/01/2019 | 18/01/2024 | Artículo 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública . | La información solicitada forma parte de las carpetas de investigación, averiguaciones previas y juicios penales que se encuentran pendientes de una resolución definitiva. | De difundirse la información requerida, se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando la decisión del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito. | Completa | Completa | 18/01/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad y la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGPPC_SI_ F6440000235318. | Información relativa al personal de vigilancia y su armamento. | Solicitud de Acceso | 5 | 18/01/2019 | 18/01/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por la Rectoría. La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción con que cuenta la UNAM y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud del personal que realiza las funciones de vigilancia, de los miembros de la comunidad. | Completa | Completa | 18/01/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción. | RRA 8947/18. | Libreta de examen de inglés y libreta de exámenes de traducción de distintos idiomas del concurso público general de ingreso al servicio exterior mexicano 2016. | En cumplimiento al recurso de revisión 8947/18 | 5 | 15/03/2019 | 15/03/2024 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte integrante de un procedimiento de valoración que consiste en baterías de prueba o banco de preguntas reutilizables para futuros procesos deliberativos. | La difusión de la información implica un riesgo real, demostrable e identificable, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de futuros procesos deliberativos donde sean reutilizadas las baterías de pruebas y con ello interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo. | Completa | Completa | 15/03/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción. | RRA 8149/18. | Libreta de examen de inglés y libreta de exámenes de traducción de distintos idiomas del concurso público general de ingreso al servicio exterior mexicano 2017. | En cumplimiento al recurso de revisión 8149/18 | 5 | 22/03/2019 | 22/03/2024 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte integrante de un procedimiento de valoración que consiste en baterías de prueba o banco de preguntas reutilizables para futuros procesos deliberativos. | La difusión de la información implica un riesgo real, demostrable e identificable, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de futuros procesos deliberativos donde sean reutilizadas las baterías de pruebas y con ello interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo. | Completa | Completa | 22/03/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Psicología | Cuestionario para entrevista psicológica. | Cuestionario de entrevista para ingresar al Servicio Exterior Mexicano 2017. | Solicitud de Acceso | 5 | 26/04/2019 | 26/04/2024 | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII<br>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII<br>Criterio 5/14, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos personales - hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo Vigésimo Séptimo.<br>Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Se considera que el cuestionario elaborado por la Facultad de Psicología cabe en los supuestos de la fracción VIII del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dado que el cuestionario incluye opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los evaluadores que, finalmente, forman parte de un proceso deliberativo para el personal que ingresa al Servicio Exterior Mexicano; así mismo cumple con el Criterio 5/14 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos personales - hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales- al ser un documento reutilizable y guardar relación directa con el proceso de toma de decisión, respecto de la selección del personal para ingresar al Servicio Exterior Mexicano, proceso que puede ser inhibido o interrumpido de divulgarse la información. Con fundamento en el Artículo vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación | El cuestionario elaborado por la Facultad de Psicología es un instrumento de evaluación psicológica reutilizable y constituye un elemento que con el resto, forma parte del proceso deliberativo y guarda relación directa con el proceso de toma de decisión, respecto de la selección del personal para ingresar al servicio exterior mexicano. Su difusión implica un riesgo real, demostrable e identificable, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de futuros procesos deliberativos donde sean reutilizadas las baterías de pruebas y con ello interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo . | Completa | Completa | 26/04/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000061519. | Trabajadores que realicen labores de seguridad y Vigilancia en Ciudad Universitaria. | En cumplimiento al recurso de revisión 6130/19 | 5 | 04/10/2019 | 04/10/2024 | Artículo 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Su divulgación revelaría la identidad de las personas que ejercen la labor de vigilancia, lo que podría poner en riesgo la seguridad, salud y hasta la vida del personal de vigilancia. | La difusión de la información revelaría la identidad de las personas físicas que realicen labores de vigilancia y seguridad, toda vez que se reproducen sus rasgos fisionómicos, lo cual los colocaría en una situación de riesgo, peligrando su vida, salud y seguridad. | Completa | Completa | 04/10/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria. | DGAPSU_SI_ F6440000066319. | Programas de Protección Civil. | Solicitud de Acceso | 5 | 09/05/2019 | 09/05/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Su divulgación revelaría los puntos más vulnerables de las instalaciones del área, lo anterior, puede potenciar el nivel de riesgo en perjuicio de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones, además de que dicha información puede favorecer a la comisión de conductas ilícitas | De difundirse la información se daría a conocer los riesgos y vulnerabilidades de los inmuebles, que podría utilizarse por grupos de personas que realizan conductas contrarias a derecho, para orquestar disturbios en los referidos inmuebles, colocando en riesgo la seguridad, salud o la vida de las personas que se encuentren dentro de ese predio, además, podrían tratar de impedir que el área cumpla con una de sus funciones principales. | Completa | Completa | 09/05/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | Acta Consejo Técnico 1 marzo de 2018. | Actas del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho. | Solicitud de Acceso | 5 | 09/05/2019 | 09/05/2024 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa al Juicio y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de un Juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 09/05/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000110519 y DGAPSU_SI_ F6440000110619. | Información de las cámaras de vigilancia que se encuentran dentro de los campus de la UNAM y botones de auxilio o de pánico. | Solicitud de Acceso | 5 | 21/06/2019 | 21/06/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría la capacidad de reacción de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por la Rectoría. La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | De difundirse la información requerida, y darla a conocer al solicitante y al público en general, se daría a conocer, la capacidad de reacción con que esta Área Universitaria cuenta para mantener la paz y el orden en las áreas comunes de Ciudad Universitaria, lo cual, eventualmente, podría potenciar el riesgo circundante en detrimento de la vida, seguridad o salud de la comunidad universitaria y demás personas. | Completa | Completa | 21/06/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Obras y Conservación | Planos arquitectónicos, estructurales y de cimentación originales de la Torre de Rectoría, Biblioteca y Hemeroteca Nacional (hoy Biblioteca Central) y de la Escuela Nacional de Arquitectura (hoy Facultad de Arquitectura). | Proyectos ejecutivos. | En cumplimiento al recurso de revisión 1983/18 | 5 | 21/06/2019 | 21/06/2024 | Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | De conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que comprometa, entre otras cosas, las funciones para el mantenimiento del orden público, de igual manera, se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. De ahí que, de divulgar la información solicitada, podría hacer vulnerable a la Universidad ante la comisión de delitos contra la seguridad pública. | La difusión de la información vulneraria cualquier mecanismo de seguridad implantado, ya que se pondrían a disposición de cualquier persona elementos suficientes para poder procurar accesos indebidos a los sistemas físicos del inmueble, lo que traería como consecuencia que quede vulnerable la Universidad su libre ejercicio o impedir el desempeño de su personal. | Completa | Completa | 21/06/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGPPC_SI_ F6440000138919. | Elementos de vigilancia de la UNAM. | Solicitud de Acceso | 5 | 28/06/2019 | 28/06/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por la Rectoría. La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción con que cuenta la UNAM y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud del personal que realiza las funciones de vigilancia, así como de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general. | Completa | Completa | 28/06/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Obras y Conservación | Planos de construcción (arquitectónicos, estructurales, de cimentación e instalaciones) de los locales comerciales ubicados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en Ciudad Universitaria. | Información sobre planos de construcción de locales de comercio. | Solicitud de Acceso | 5 | 26/07/2019 | 26/07/2024 | Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación daría acceso a datos que conforman la arquitectura y configuración de los locales comerciados, lo que podría hacer vulnerables a dichos locales así como a la propia Facultad de ciencias Politicas y Sociales, ante la comisión de los delitos, menoscabando la estrategia para combatir los mismos. | La difusión de la información permitiría a terceros no autorizados el acceso a sistemas, conductos, seguridad, lo que podría causar un riesgo a la seguridad, el orden y la paz de los integrantes de la comunidad universitaria, así como del publico en general que visite dichas instalaciones. | Completa | Completa | 26/07/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000152019. | Diversa información relacionada con un intento de suicidio en la Facultad de Medicina. | Solicitud de Acceso | 5 | 09/08/2019 | 09/08/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con la integridad, salud, seguridad e incluso la vida de los trabajadores universitarios respecto de quienes se solicita la información | La difusión de la información revelaría la identidad precisa de determinados trabajadores universitarios cuyas funciones son de caracter operativo en materia de seguridad y vigilancia, por ende podría poner en riesgo la seguridad, salud e inclusive la vida de esos trabajadores, así como la de su familia. | Completa | Completa | 09/08/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina | F6440000152019. | Diversa información relacionada con un intento de suicidio en la Facultad de Medicina. | Solicitud de Acceso | 5 | 09/08/2019 | 09/08/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con la integridad, salud, seguridad e incluso la vida de los trabajadores universitarios respecto de quienes se solicita la información | La difusión de la información revelaría la identidad precisa de determinados trabajadores universitarios cuyas funciones son de caracter operativo en materia de seguridad y vigilancia, por ende podría poner en riesgo la seguridad, salud e inclusive la vida de esos trabajadores, así como la de su familia. | Completa | Completa | 09/08/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina | F6440000144619. | Solicitudes de servicio. | Solicitud de Acceso | 5 | 23/08/2019 | 23/08/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PODRÍA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE LOS CONDUCTORES O USUARIOS IMPLICADOS | DAR A CONOCER EL PROPÓSITO Y DESTINO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN INSTITUCIONAL, COMBINADO CON OTROS DATOS ESTABLECERÍA UN NEXO CAUSAL ENTRE LOS CONDUCTORES Y LOS FINES PARA LOS QUE SON UTILIZADOS, POR LO QUE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PODRÍA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE LOS CONDUCTORES O USUARIOS IMPLICADOS | Parcial | Información relacionada a unas solicitudes unicas de servicio. | 23/08/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Difusión Cultural | Nombre del autor del dictamen sobre el libro "Reinventando a Borges" emitido en la Dirección de Literatura. | Dictamen. | Solicitud de Acceso | 5 | 23/08/2019 | 23/08/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y | La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de un trabajador Universitario. | De difundir la información, colocaria en riesgo la seguridad, salud, e inclusive la vida del trabajador universitario, exponiendolo a la comisión de conductas ilícitas, ya sea dentro o al exterior de Ciudad Universitaria. | Completa | Completa | 23/08/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | CTUNAM/373/19. | Diversa información relacionada con el centro de producción porcina de la UNAM. | En cumplimiento al recurso de revisión 11538/19 | 5 | 22/11/2019 | 22/11/2024 | Artículo 110, fracciones I, V y VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria. La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general, ademas se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos contitutivos de delitos dentro de las instalaciones del Centro de Enseñanza, Investigación y Extención, en agravio del patrimonio universitario. | De difundirse la información reservada, revelaría la identidad precisa de determinados trabajadores universitarios cuyas funciones son de caracter operativo en materia de seguridad y vigilancia, por ende podría poner en riesgo la seguridad, salud e inclusive la vida de esos trabajadores, así como la de su familia, por otro lado se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando el ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 22/11/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | CTUNAM/381/19. | Camaras de vigilacia en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. | Solicitud de Acceso | 5 | 30/08/2019 | 30/08/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En virtud de que la difusión de la información puede vulnerar la seguridad de las personas físicas que integran a la comunidad de la Facultad, toda vez que se vierte información concerniente al sistema de video vigilacia de las instalaciones . | La información es de carácter reservado en virtud de que la difusión puede poner en riesgo la seguridad de las personas físicas que integran a la comunidad de la Facultad. | Completa | Completa | 30/08/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | CTUNAM/385/19. | Contrato de compras en relación a sistemas de seguridad en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. | Solicitud de Acceso | 5 | 06/09/2019 | 06/09/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Facultad, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. | De difundirse la información se daria a conocer la cantidad y ubicación y caracteristicas de bienes que tienen como finalidad la supervición y vigilancia en las inmediaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, lo que pondría en peligro la integridad de la comunidad universitaria y publico en general. | Completa | Completa | 06/09/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Obras y Conservación | Planos arquitectónicos, planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias de los inmuebles que en su conjunto conforman el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente de la Universidad Nacional Autónoma de México. | Información sobre planos de construcción del CCH Plantel Oriente. | Solicitud de Acceso | 5 | 04/10/2019 | 04/10/2024 | Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La divulgación de la información, daría a conocer descripciones referentes a la estructura y a la disposición de espacios, que pueden propiciar una falla estructural intencional, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria . | Al proporcionar los datos respecto de los planos arquitectónicos, planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias de los inmuebles que en su conjunto conforman el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente de la Universidad Nacional Autónoma de México, se daría acceso no sólo a información aislada, sino a una serie y conjunto de datos que conforman la arquitectura y configuración de dichos inmuebles, lo que podría hacerlos vulnerables ante la comisión de delitos contra la SEGURIDAD PÚBLICA, menoscabando la estrategia para combatir los mismos. | Completa | Completa | 04/10/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Obras y Conservación | Planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones de todos y cada uno de los inmuebles de las entidades académicas y dependencias universitarias, que en su conjunto conforman las instalaciones del Campus de Ciudad Universitaria, entre los que se incluyen los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. | Información sobre planos de construcción de los edificios de Ciudad Universitaria. | Solicitud de Acceso | 5 | 15/11/2019 | 15/11/2024 | Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con especificaciones respecto de puntos de estructura, de acceso, de ventilación, de altura (posición de ventanas) y de accesos reservados; asimismo, se desprenden elementos como muros de carga, niveles de pisos, cotas, la posición de ductos de ventilación, ductos para instalaciones, ventanas, puntos de acceso, públicos y de servicios, entre otros, es decir, dichos planos, contienen descripciones referentes a la estructura y a la disposición de espacios, que pueden propiciar una falla estructural intencional, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general. | la divulgación de la información revelaria los datos respecto de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones de todos y cada uno de los inmuebles de las entidades académicas y dependencias universitarias, que en su conjunto conforman las instalaciones del Campus de Ciudad Universitaria, entre los que se incluyen los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se daría acceso no sólo a información aislada, sino a una serie y conjunto de datos que conforman la arquitectura y configuración de la Universidad Nacional Autónoma de México, que podría hacerla vulnerable ante la comisión de delitos contra la SEGURIDAD PÚBLICA. | Completa | Completa | 15/11/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | CTUNAM/498/19. | Diversa información relacionada con el centro de producción porcina de la UNAM. | Solicitud de Acceso | 5 | 22/11/2019 | 22/11/2024 | Artículos 113, fracciones I, V y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I, V y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por la Rectoría. La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general, ademas se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos contitutivos de delitos dentro de las instalaciones del Centro de Enseñanza, Investigación y Extención, en agravio del patrimonio univesrsiatrio. | De difundirse la información reservada, se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando el ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito, lo que supera el interés de difundir la información | Completa | Completa | 22/11/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad | F6440000248819.- Tarjetón de firmas para trámites de nómina. | Gestiones para el pago de nómina. | Solicitud de Acceso | 5 | 06/12/2019 | 06/12/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Divulgar quién se encuentra autorizado para realizar trámites de nómina, que implica el manejo de documentación que representa recursos y valores de trabajadores y de esta Institución, coloca a las personas implicadas en una situación de vulnerabilidad poniendo en riesgo su vida, seguridad, patrimonio y/o salud, ya que podrían verse amenazadas o presionadas por individuos que se dediquen a cometer conductas contrarias a derecho (ilícitas). | De difundirse la información, podría ser del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían planear la comisión de un delito en contra de determinado trabajador (al identificar que este se encarga del pago de nómina) en detrimento de su integridad física. | Completa | Completa | 06/12/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000259919. | Marca de las cuatrimotos dedicadas a la seguridad. | Solicitud de Acceso | 5 | 13/12/2019 | 13/12/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V ,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general | La difusión de la información revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción con que cuenta la UNAM y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud del personal que realiza las funciones de vigilancia, de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general, así como poner en desventaja y vulnerabilidad a la Universidad Nacional Autónoma de México | Completa | Completa | 13/12/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Acatlan (FES ACATLAN). | CTUNAM/534/19. | Solicitud de oficio. | Solicitud de Acceso | 5 | 13/12/2019 | 13/12/2024 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa al Juicio y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de un Juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 13/12/2019 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Investigaciones en materiales | RRA 11759/19 Y RRA1760/19. | Recursos de revisión. | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 17/01/2020 | 17/01/2025 | Artículos 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | El artículo 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que se considerará como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, en ese sentido la obstrucción a la prevención de los delitos se vincula la afectación de las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, por lo tanto de dar a conocer las pruebas realizadas por el Instituto de Investigaciones Materiales y difundir las características de las credenciales de elector, permitirá su reproducción ilegal, pues se podrían replicar los documentos con características y grados de resistencia muy similares lo que podría traer como consecuencia la comisión de un delito de carácter electoral o de, robo de identidad, por mencionar algunos. Por lo anterior la limitación se adecua al principio de proporcionalidad al pretender la reserva de la información prevenir diversas conductas antijuridicas tipificadas. | De difundir la información contenida en el expediente que contiene los resultados de las pruebas, obtenidos de las muestras genéricas presentadas por diversos licitantes de la credencial de elector, daría cuenta de detalles y especificaciones de seguridad, resistencia y calidad de las credenciales de elector que se encontrarán en circulación en el país, elementos que en su conjunto representan la legitimidad de dicho documento, por lo que la limitación se adecua al precepto señalado en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. | Completa | Completa | 17/01/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Personal | Obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Información de las personas que laboran en el servicio de guardia o seguridad en la UNAM. | Versión Pública obligaciones de transparencia | 5 | 24/01/2020 | 24/01/2025 | Artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | El artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que se considerará como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en el caso en concreto, de divulgar la información requerida facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia y seguridad, circunstancia que podría poner en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud, de sus familiares y otras personas, además que La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de miembros de la comunidad universitaria y del público en general. | La difusión de la información revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción con que cuenta la UNAM y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud del personal que realiza las funciones de vigilancia, de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general, así como poner en desventaja y vulnerabilidad a la Universidad Nacional Autónoma de México. | Completa | Completa | 24/01/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Humanidades | F6440000276819. | Información y documentación relacionada con juicio laboral. | Solicitud de Acceso | 5 | 31/01/2020 | 31/01/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa al Juicio y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de un Juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 31/01/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | Procedimiento de investigación Administrativa con motivo de inasistencias 2016 Recurso de Inconformidad ante Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Personal Académico . | Acaémicos sancionados con motivo de inasistencias 2016-2019. | Solicitud de Acceso | 5 | 14/02/2020 | 14/02/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte integrante de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en trámite, el mismo se ajusta al supuesto normativo. | La difusión de la información podría afectar el trámite para la resolución de un recurso de inconformidad y consecuentemente la conducción de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en tanto no se dicte resolución definitiva, no susceptible de impugnación. | Completa | Completa | 14/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000001620. | 1. número de videocámaras de videovigilancia que [hay] en las instalaciones educativas de la UNAM" [punto 1]; de "cámaras de video que se han instalado en las instalaciones educativas de la UNAM del 2006 a la fecha. Por año, nombre de la institución en donde se encuentran" [punto 2]; de "cámaras descompuestas en las instalaciones educativas de la UNAM y las causas" [punto 5]; de "personas [que] monitorean las videocámaras que están en las instalaciones educativas de la UNAM" [punto 9]; de | Solicitud de Acceso | 5 | 14/02/2020 | 14/02/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U, en particular en las áreas comunes. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.<br><br>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | Completa | Completa | 14/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGPPC_SI_ F6440000001720. | número de “videocámaras de videovigilancia que en toda Ciudad Universitaria” [punto 1]; de “cámaras de video que se han instalado en toda Ciudad Universitaria del 2006 a la fecha. Por año, nombre del lugar donde se encuentran” [punto 2]; de “cámaras descompuestas en Ciudad Universitaria y las causas” [punto 5]; de “personas [que] monitorean las videocámaras que están en Ciudad Universitaria” [punto 7]; de “centros de monitoreo de las instalaciones hay” [punto 8]; de “personal de vigilancia de C.U.” [punto 11], de | solicitud de Acceso | 5 | 14/02/2020 | 14/02/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U, en particular en las áreas comunes. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.<br><br>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | Completa | Completa | 14/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F6440000001820. | “número de cámaras de seguridad instaladas en Ciudad Universitaria. Desglosadas por año” [Requerimiento 1] y la cantidad de “cámaras de seguridad descompuestas en Ciudad Universitaria.” [Requerimiento 2]. | Solicitud de Acceso | 5 | 14/02/2020 | 14/02/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U, en particular en las áreas comunes. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.<br><br>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | Completa | Completa | 14/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Personal | F6440000008420. | Talones de pago. | Solicitud de Acceso | 5 | 25/02/2020 | 25/02/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, así como la de sus familiares, lo que a su vez puede mermar la capacidad con que cuenta la Universidad pues de atentarse en contra de dichas personas se generaría una omisión o exceso en su actuar poniendo en riesgo a la comunidad universitaria. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, y, en consecuencia, las pondría en riesgo al hacerlas identificables, lo cual iría en detenimiento de su bienestar y el de sus familias, e incluso del debido ejercicio de sus funciones. | Parcial | Cargo, el código programático, el ramo y la pagaduría de los talones de pago entregados en versión publica | 25/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Personal | F6440000008520, F6440000008620, F6440000008720, F6440000008820. | Talones de pago. | Solicitud de Acceso | 5 | 25/02/2020 | 25/02/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, así como la de sus familiares, lo que a su vez puede mermar la capacidad con que cuenta la Universidad pues de atentarse en contra de dichas personas se generaría una omisión o exceso en su actuar poniendo en riesgo a la comunidad universitaria. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, y, en consecuencia, las pondría en riesgo al hacerlas identificables, lo cual iría en detenimiento de su bienestar y el de sus familias, e incluso del debido ejercicio de sus funciones. | Parcial | Cargo, el código programático, el ramo y la pagaduría de los talones de pago entregados en versión publica | 25/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Personal | F6440000009020, F6440000009120, F6440000009220, F6440000009320, F6440000009420 y F6440000009520. | Talones de pago. | Solicitud de Acceso | 5 | 25/02/2020 | 25/02/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, así como la de sus familiares, lo que a su vez puede mermar la capacidad con que cuenta la Universidad pues de atentarse en contra de dichas personas se generaría una omisión o exceso en su actuar poniendo en riesgo a la comunidad universitaria. | En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, y, en consecuencia, las pondría en riesgo al hacerlas identificables, lo cual iría en detenimiento de su bienestar y el de sus familias, e incluso del debido ejercicio de sus funciones. | Parcial | Cargo, el código programático, el ramo y la pagaduría de los talones de pago entregados en versión publica | 25/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad | Oficios: DGSGM/SS/CEC/0792/2017, DGSGM/UA/0974/2017, DGPO-DEA/0483/10398/2018 y DGSGM/UA/0153/2020. | Gestiones para modificación de plazas y estructuras administrativas (documentos que obran dentro de un expediente seguido en forma de juicio). | Solicitud de Acceso | 5 | 28/02/2020 | 28/02/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa al Juicio y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de un Juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 28/02/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad de Transparencia | Documento de seguridad de datos personales del Sistema de Gestión de Datos Personales de la Unidad de Transparencia. | Análisis de riesgos de la Unidad de Transparencia y Políticas de respaldo de la Unidad de Transparencia. | Solicitud de Acceso | 5 | 13/03/2020 | 13/03/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información reservada al público en general, se facilitaría la vulneración a los sistemas de datos personales en posesión del área universitaria y con ello se podrían obtener los datos personales que se encuentran resguardados por el área, permitiendo la perpetración de actos tendientes a afectar su integridad física y social, así como un riego identificable, ya que se pondría en riesgo sui vida, a partir de la realización de actos perniciosos en su contra o de sus afines, lo que ira en perjuicio de la seguridad de las personas cuyos datos personales están bajo resguardo del área universitaria. | Parcial | Anexo 4 y Políticas de Respaldo. | 13/03/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad de Transparencia | Documento de seguridad de datos personales del Sistema de Gestión de Datos Personales de la Unidad de Transparencia. | Análisis de brecha. Plan de Trabajo. | Solicitud de Acceso | 5 | 20/03/2020 | 20/03/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información reservada al público en general, se facilitaría la vulneración a los sistemas de datos personales en posesión del área universitaria y con ello se podrían obtener los datos personales que se encuentran resguardados por el área, permitiendo la perpetración de actos tendientes a afectar su integridad física y social, así como un riego identificable, ya que se pondría en riesgo sui vida, a partir de la realización de actos perniciosos en su contra o de sus afines, lo que ira en perjuicio de la seguridad de las personas cuyos datos personales están bajo resguardo del área universitaria. | Parcial | Análisis de brecha. Plan de Trabajo | 20/03/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad | Oficio DGSGM/UA/0155/2020, formas únicas y contratos, así como solicitudes de autorización de tiempo extraordinario, las solicitudes de pago de tiempo extraordinario, las relaciones de Consulta de pago de tiempo extra de la quincena 201901 a la quincena 201924, así como las relaciones de tiempo extra, domingos, días festivos y prima dominical (personal de Confianza, funcionarios y académicos), las solicitudes de autorización de día festivo y solicitudes de día festivo. | Gestiones relacionadas con la asistencia, horario laboral y tiempo extraordinario. | Solicitud de Acceso | 5 | 20/03/2020 | 20/03/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa al Juicio y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de un Juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 20/03/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-34920. | Información relacionada con una investigación ministerial. | Solicitud de Acceso | 5 | 20/03/2020 | 20/03/2025 | Artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, en el caso en concreto, la información solicitada forma parte de una carpeta de investigación, que se encuentra pendiente de una resolución definitiva. | De difundirse la información requerida, se afectaría la investigación ministerial y repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando la decisión del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de un probable delito. | Completa | Completa | 20/03/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 419/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 443/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 446/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 451/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 457/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 457/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraria la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 457/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 457/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 472/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 473/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 477/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 521/18 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 537/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 548/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 576/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 581/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 582/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 588/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 590/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 591/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 592/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 592/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 593/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 595/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 596/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 597/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 600/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 604/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 615/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 620/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 621/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 625/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 632/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 640/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 641/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 645/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 646/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 648/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 665/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 667/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 670/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 674/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 675/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 685/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 688/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 691/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 692/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 696/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 697/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 700/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 700/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 704/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 712/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 713/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 717/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 724/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 725/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 726/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 729/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 732/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 737/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 738/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 740/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 743/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 744/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 748/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 753/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 754/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 759/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 763/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 764/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 766/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 767/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 773/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 773/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 773/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 783/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 786/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 787/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 790/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 791/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 794/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 795/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 799/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 801/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 802/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 803/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 804/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 807/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 809/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 810/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 811/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 813/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 814/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 817/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 818/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 819/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 820/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 821/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 822/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 823/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 824/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 825/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 830/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 832/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 833/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 834/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 835/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 836/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 837/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 840/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 841/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 844/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 846/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 848/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 848/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 850/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 852/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 853/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 854/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 856/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 858/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 861/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 861/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 863/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 864/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 865/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 866/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 867/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 867/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 868/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 871/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 872/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 874/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 875/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 876/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 877/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 878/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 879/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 885/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 885/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 887/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 888/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 888/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 890/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 890/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 890/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 890/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 890/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 895/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 899/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 904/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 909/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 910/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 911/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 912/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 913/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad para la Atención de Denuncias de la Oficina de la Abogacía General | 915/19 | Denuncias por acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género | Solicitud de Acceso | 3 años | 03/07/2020 | 03/07/2023 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Los documentos solicitados están vinculadas a un procedimiento sancionatorio en trámite ante las autoridades administrativas de la UNAM, por lo que la información solicitada forma parte de las constancias que deberán ser valoradas por la instancia resolutoria al momento de dictar un fallo. | De difundirse los documentos relacionados con procedimientos internos seguidos en forma de juicio, se vulneraría la conducción de los procedimientos, pues los mismos no han causado estado. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Estudios Superiores Acatlán | CTUNAM/102/2020 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 5 años | 03/07/2020 | 03/07/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa al Juicio y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de un Juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Acatlán | CTUNAM/110/2020 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 5 años | 03/07/2020 | 03/07/2025 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte de un procedimiento deliberativo que no ha adquirido firmeza. | La información solicitada y reservada forma parte de un proceso deliberativo que aún no ha adquirido firmeza, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Acatlán | CTUNAM/111/2020 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 5 años | 03/07/2020 | 03/07/2025 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte de un procedimiento deliberativo que no ha adquirido firmeza. | La información solicitada y reservada forma parte de un proceso deliberativo que aún no ha adquirido firmeza, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo | Completa | Completa | 03/07/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Humanidades | F6440000056920 CTUNAM/137/2020 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 5 años | 09/10/2020 | 09/10/2025 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte de un procedimiento deliberativo que no ha adquirido firmeza. | La información solicitada y reservada forma parte de un proceso deliberativo que aún no ha adquirido firmeza, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo | Completa | Completa | 09/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Artes y Diseño | Solicitud 72420 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 3 años | 09/10/2020 | 09/10/2023 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte de un procedimiento deliberativo que no ha adquirido firmeza. | La información solicitada y reservada forma parte de un proceso deliberativo que aún no ha adquirido firmeza, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo | Completa | Completa | 09/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Artes y Diseño | Solicitud 72520 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 3 años | 09/10/2020 | 09/10/2023 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte de un procedimiento deliberativo que no ha adquirido firmeza. | La información solicitada y reservada forma parte de un proceso deliberativo que aún no ha adquirido firmeza, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo | Completa | Completa | 09/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Artes y Diseño | Solicitud 72620 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 3 años | 09/10/2020 | 09/10/2023 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte de un procedimiento deliberativo que no ha adquirido firmeza. | La información solicitada y reservada forma parte de un proceso deliberativo que aún no ha adquirido firmeza, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo | Completa | Completa | 09/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Artes y Diseño | Solicitud 72720 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso | 3 años | 09/10/2020 | 09/10/2023 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información es parte de un procedimiento deliberativo que no ha adquirido firmeza. | La información solicitada y reservada forma parte de un proceso deliberativo que aún no ha adquirido firmeza, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos al proceso deliberativo | Completa | Completa | 09/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios | CTUNAM/157/2020 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 23/10/2020 | 23/10/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 23/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Administración Escolar | Solicitud de Acceso a la Información con Folio 6440000099720 (Reportes SMTP MUA O SIMILARES) | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 23/10/2020 | 23/10/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 23/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-100320 | Información relacionada con juicios en trámite | Solicitud de Acceso | 5 años | 23/10/2020 | 23/10/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de expedientes judiciales en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del procedimiento , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a los expedientes judiciales y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de diversos procesos judiciales en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción de los juicios, lo que supera el interés de difundir la información. | Parcial | La concerniente al apartado B, numerales 1, 2 y 3 del oficio DGAJ/SP/DCS/3257/2020. | 23/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-100320 | Información relacionada con personas que recibieron gratificación por jubilación | Solicitud de Acceso | 3 años | 23/10/2020 | 23/10/2023 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundir la información cuya reserva se propone, se revelaría la identidad de las personas que obtuvieron una cantidad por diferencias de gratificación por jubilación, los cual podría en riesgo su seguridad, integridad física, patrimonio e inclusive su vida, así como la de las personas relacionadas con su entorno (familiar y/o laboral), pues al relacionar la identidad de dichas personas con los montos que les fueron otorgados, dicha información podría ser empleada por personas que realizan conductas contrarias a derecho y perpetrarse conductas ilícitas en contra de los titulares de la información o de las personas relacionadas con su entorno. | Parcial | La concerniente al apartado B, numerales 4 y 5 del oficio DGAJ/SP/DCS/3257/2020. | 23/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Acatlán | CTUNAM/167/2020 | Información relacionada con incendio el la Facultad de Estudios Superiores Acatlán | Solicitud de Acceso | 5 años | 30/10/2020 | 30/10/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de una causa penal en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del procedimiento , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a la causa penal y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de una causa penal en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 30/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción | FOLIO:6440000107120 | Examen de admisión a carrera de Lingüística | Solicitud de Acceso | 5 años | 30/10/2020 | 30/10/2025 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información solicitada, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los candidatos participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas. Además, constituye un elemento de la evaluación, que conjuntamente con el análisis que se efectúa, sirven para deliberar y tomar decisiones respecto a la procedencia de la designación. | Completa | Completa | 30/10/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Derecho | Remisión Tribunal Universitario | Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario | Solicitud de Acceso | 5 años | 13/11/2020 | 13/11/2025 | Artículos 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que afecte los derechos del debido proceso, por lo que al no tener certeza sí la información solicitada es conocida por la contraparte, podría afectar alguna de las garantías del debido proceso, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | De divulgarse la información solicitada, esta casa de Estudios podría afectar las garantías del debido proceso de ambas partes, ya que se podría revelar la existencia de este previo a que haya sido notificado incluso al grado de que la resolución que se adopte pueda ser invalidada de pleno derecho. | Completa | Completa | 13/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | Remisión Tribunal Universitario | Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario | Solicitud de Acceso | 5 años | 13/11/2020 | 13/11/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información es parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que actualmente se encuentran en trámite. La información forma parte de un procedimiento de evaluación académica | La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva. La difusión de la información podría actualizar un daño presente, probable y específico a los participantes al darse a conocer aspectos personales de valoración académica | Completa | Completa | 13/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Ciencias | 1.- R-19/259<br>2.- R-19/260<br>3.- R-19/276<br>4.- R-19/370<br>5.- R-20/028<br>6.- R-20/035<br>7.- R-20/099 | Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario | Solicitud de Acceso | 5 años | 13/11/2020 | 13/11/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información es parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que actualmente se encuentran en trámite. La información forma parte de un procedimiento de evaluación académica | La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva. La difusión de la información podría actualizar un daño presente, probable y específico a los participantes al darse a conocer aspectos personales de valoración académica | Completa | Completa | 13/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | Formatos de exámenes extraordinarios | Exámenes extraordinarios | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información solicitada, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los candidatos participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas. Además, constituye un elemento de la evaluación, que conjuntamente con el análisis que se efectúa, sirven para deliberar y tomar decisiones respecto a la procedencia de la designación. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000099620 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000099720 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000099820 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000099920 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100020 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100120 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100220 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100320 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100420 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100520 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100720 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100820 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000100920 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraria la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio 6440000101020 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 20/11/2020 | 20/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 20/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Obras y Conservación | Solicitud de Acceso a la Información con Folio 6440000100720 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 27/11/2020 | 27/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 27/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Presupuesto | Solicitud F100820 | En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES | Solicitud de Acceso | 5 años | 27/11/2020 | 27/11/2025 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa | Completa | 27/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Ciencias Políticas y Sociales | Expedientes de Remisiones conforme a artículo 95 del EPA | Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario | Solicitud de Acceso | 5 años | 27/11/2020 | 27/11/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y | La información forma parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional | La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva | Completa | Completa | 27/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria | OFICIOS ENP/P8/270/2019 y ENP/P8/67/2020 | Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario | Solicitud de Acceso | 5 años | 27/11/2020 | 27/11/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y | La información forma parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional | La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva | Completa | Completa | 27/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-127120 | Información relativa a controversia entre UNAM y BE GRAND | Solicitud de Acceso | 5 años | 27/11/2020 | 27/11/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a los expedientes judiciales y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | La información solicitada y reservada forma parte de un juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción de los juicios, lo que supera el interés de difundir la información. | Completa | Completa | 27/11/2020 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Medicina. | UNA:11C.3/417-13"2021"/1 | INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SÍNTESIS DEL PROYECTO "MODELO PREDICTIVO-DISCRIMINATORIO MULTIVARIADO DE RENDIMIENTO ACADÉMICA EN ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO" | Solicitud de Acceso. | 3 Años. | 12/02/2021 | 12/02/2024 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Su divulgación revelaría la información que forma parte estricta y guarda relación directa con el proceso de toma de decisión y cuya difusión inhibiría ese proceso o lesionaría su terminación. | Difundir la información relativa a la síntesis del Proyecto PAPIIT IN309920 denominado "Modelo Predictivo-Discriminatorio Multivariado de Rendimiento Académico en Estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano. Un Estudio Mixto Longitudinal", afectaría el desarrollo del proceso deliberativo de mérito, dado que su publicidad daría a conocer información que se encuentra directamente relacionada con la toma de decisiones por parte de los funcionarios universitarios competentes, una vez que evalúen y aprueben los resultados de la investigación, pues a partir de la información contenida la misma como lo es el objetivo general, las metas, el diseño experimental, así como la metodología cuantitativa y cualitativa, se determinará si se cumplieron los objetivos y resultados planteados en el proyecto en cuestión | Completa. | Completa | 12/02/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho. | Exámenes extraordinarios 2015-2020 Inglés 6 | Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2020 | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 12/02/2021 | 12/02/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de *Inglés 6* de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa | 12/02/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho. | Exámenes extraordinarios 2015-2020 Inglés 5 | Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2021 | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 12/02/2021 | 12/02/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de *Inglés 5* de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa | 12/02/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho. | Exámenes extraordinarios 2015-2020 Inglés 4 | Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2022 | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 12/02/2021 | 12/02/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de *Inglés 4* de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa | 12/02/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho. | Exámenes extraordinarios 2015-2020 Inglés 3 | Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2023 | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 12/02/2021 | 12/02/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de *Inglés 3* de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa | 12/02/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho. | Exámenes extraordinarios 2015-2020 Inglés 2 | Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2024 | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 12/02/2021 | 12/02/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de *Inglés 2* de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa | 12/02/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho. | Exámenes extraordinarios 2015-2020 Inglés 1 | Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2025 | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 12/02/2021 | 12/02/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de *Inglés 1* de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa | 12/02/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Artes y Diseño. | Solicitud 17121. | Concursos de oposición. | Solicitud de Acceso. | 3 Años. | 12/03/2021 | 12/03/2024 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Proporcionar la información requerida sin que la decisión adoptada haya causado estado, vulneraría el proceso deliberativo y, en consecuencia, la determinación final, pues al divulgar la información se privaría de sentido establecer los mecanismos para seleccionar a las personas más aptas para ocupar un puesto como personal académico de esta Institución, a partir de un análisis que traiga como consecuencia una decisión imparcial tomada por los diferentes integrantes de los cuerpos colegiados que intervienen en las distintas etapas de los concursos de oposición de la Universidad. | Completa. | Completa | 12/03/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Artes y Diseño. | Solicitud 19921. | Concursos de oposición. | Solicitud de Acceso. | 3 Años. | 12/03/2021 | 12/03/2024 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Proporcionar la información requerida sin que la decisión adoptada haya causado estado, vulneraría el proceso deliberativo y, en consecuencia, la determinación final, pues al divulgar la información se privaría de sentido establecer los mecanismos para seleccionar a las personas más aptas para ocupar un puesto como personal académico de esta Institución, a partir de un análisis que traiga como consecuencia una decisión imparcial tomada por los diferentes integrantes de los cuerpos colegiados que intervienen en las distintas etapas de los concursos de oposición de la Universidad. | Parcial. | Video de la sesión 1/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 en lo relativo a los concursos de oposición con números de registro 54525-16 y 41045-39 | 12/03/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades. | CTUNAM/076/2021 | Concursos de oposición. | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 19/03/2021 | 19/03/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información propuesta a clasificación de reserva, relacionada con el Concurso de Oposición Abierto para ocupar dos plazas de Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino en el Área de Ciencias Experimentales (asignaturas Biología I a VI), del plantel Azcapotzalco implica dar a conocer los insumos informativos que sustentaron el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y su ratificación por parte del Consejo Técnico, lo cual podría afectar el proceso deliberativo, toda vez que aún no se emite la decisión definitiva y se facilitarían injerencias externas que podrían afectar la imparcialidad en la toma de decisiones por parte de los miembros de la Comisión Especial. | Completa. | Completa. | 19/03/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Personal. | F6440000100920 | Documentos y mensajes enviados por e-mail y recibidos, así mismo los reportes SMTP MUA O similares, de como labora la UNAM durante el Covid-19. | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 26/03/2021 | 26/03/2026 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información relativa los metadatos SMTP, MUA y similares al público en general, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el Área Universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad mediante medios electrónicos u otro tipo de ataques informáticos, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa. | Completa. | 26/03/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia. | RESOLUCIÓN: CTUNAM/105/2021 | BASE DE PREGUNTAS UTILIZADAS EN TODAS LAS VERSIONES DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN A LICENCIATURA DEL 2010 AL 2015, DE LAS 4 ÁREAS DE ESTUDIO. | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 16/04/2021 | 16/04/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, la base de preguntas de los exámenes de ingreso a nivel superior licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa. | 16/04/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia. | FED/CDMX/SZS/0002958/2020 | Denuncias en tramite por robo | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 23/04/2021 | 23/04/2026 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | La difusión del nombre, el cargo y/o la categoría, el número de empleado y los horarios de las personas que desempeñan actividades de seguridad y vigilancia en el Área Universitaria, las pondrían en riesgo, en perjuicio de su bienestar e incluso el de sus familias, al exponerlas a conductas que pudieran incidir en el debido ejercicio de sus funciones, en detrimento de la seguridad de la comunidad universitaria y la de las personas que acudan a las instalaciones del Área Universitaria o transiten por las mismas. | Parcial. | El nombre, el cargo y/o la categoría, el número de empleado y los horarios de las personas que desempeñan actividades de seguridad y vigilancia y la ubicación de la cámara de video del Sistema de Seguridad y Vigilancia. | 23/04/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Auditoria Interna. | Folio 6440000051821 | Documentación referente a la última auditoría realizada en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia. | Solicitud de Acceso. | 3 Años. | 30/04/2021 | 30/04/2024 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información requerida, esto es, la información contenida en la auditoría **A011/2019-AR-A1** y la auditoría de seguimiento **S070/2019-SE-A1** puede afectar el correcto desarrollo del proceso deliberativo que se lleva a cabo por la Auditoría Interna de este sujeto obligado.Lo anterior, en virtud de que al dar a conocer la información generada hasta el momento, sin que se haya emitido la resolución definitiva, cualquier persona podría emplear la misma para influir en las decisiones que aún se encuentran pendientes de tomar, con ello se arriesga la legalidad, seguridad jurídica e imparcialidad de las acciones de supervisión por parte de la Auditoría Interna. | Completa. | Completa. | 30/04/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad de Transparencia. | Documento de Seguridad de la Unidad de Transparencia (Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales) | "Análisis de riesgos", "Análisis de brecha", "Plan de Trabajo" y "Políticas de respaldo" del Documento de Seguridad de la Unidad de Transparencia. | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 07/05/2021 | 07/05/2026 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | La difusión de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, en tanto que se facilitaría la vulneración de los sistemas de datos personales en posesión del Área Universitaria y con ello se favorecería la perpetración de actos tendientes a afectar la integridad de los titulares de la información; dado que grupos que operan al margen de la legalidad podrían aprovechar dichos datos para la realización de actos perniciosos en su contra o de sus afines.Además de lo anterior, se afectarían los esfuerzos y tareas que realiza el Área Universitaria en beneficio de la protección de los datos personales que tiene bajo su resguardo y con ello, se vulneraría la seguridad y protección de los titulares de los mismos. | Completa. | Completa. | 07/05/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho. | Expedientes toma de instalaciones | Documentos Toma de instalaciones | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 14/05/2021 | 14/05/2026 | Artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, en el caso en concreto, la información solicitada forma parte de una carpeta de investigación, que se encuentra pendiente de una resolución definitiva. | De divulgarse la información relativa al acta de hechos, a los oficios generados y a la denuncia presentada ante el Ministerio Público Federal por hechos posiblemente constitutivos de delitos, se revelarían datos vinculados con las investigaciones realizadas por dicha Autoridad, lo que podría afectar o entorpecer sus actividades, al otorgar a personas distintas a las partes acceso a información proporcionada por este sujeto obligado para contribuir al esclarecimiento de los hechos y, consecuentemente, podrían verse afectadas las determinaciones que en su momento adopte la Autoridad Ministerial Federal sobre el ejercicio o no de la acción penal, la formulación de la acusación en contra de las personas involucradas, así como la reparación del daño. Lo anterior, en todo caso repercutiría en el interés que tiene este sujeto obligado, así como la sociedad en general, de que se procure justicia por los actos posiblemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio del patrimonio de esta Casa de Estudios, máxime si se considera que el mismo se integra por distintos bienes adquiridos con los recursos públicos que le son otorgados a través de su presupuesto. | Completa. | Completa. | 14/05/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos. | DGAJ-SAI-49621 | Solicitud de Acceso a la Información. | Solicitud de Acceso. | 3 Años. | 14/05/2021 | 14/05/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse los nombres, firmas y categorías de las personas que obtuvieron una cantidad por concepto de gratificación por liquidación, se pondría en riesgo su seguridad, salud, e inclusive la vida de sus titulares, así como de las personas relacionadas con su entorno (familiar y/o laboral), exponiéndolos a la comisión de conductas ilícitas. | Parcial. | Nombres, firmas y categorías de las personas que obtuvieron una cantidad por concepto de gratificación por liquidación contenidos en seis cheques y seis oficios. | 14/05/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Personal. | F6440000043721 | Renuncias Voluntarias. | Solicitud de Acceso. | 3 Años. | 21/05/2021 | 21/05/2024 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse el nombre, la firma, el nombramiento y el número de expediente de las personas físicas que obtuvieron una cantidad por concepto de gratificación por renuncia voluntaria, se pondría en riesgo la seguridad, integridad física, patrimonio e inclusive la vida de sus titulares, así como de las personas relacionadas con su entorno (familiar y/o laboral), exponiéndolos a la comisión de conductas ilícitas. | Parcial. | El nombre, la firma, el nombramiento y el número de expediente de las personas físicas que obtuvieron una cantidad por concepto de gratificación por renuncia voluntaria. | 21/05/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Computo y de Tecnologías de la Información y Comunicación. | Folio 6440000049721 | Mecanismo de auditoría, interior o exterior, que asegure el cumplimiento de los estándares establecidos mediante el SGSI. | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 28/05/2021 | 28/05/2026 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | De difundirse la información relativa al instrumento que contiene la auditoría practicada al Área Universitaria, se faltaría a los principios de licitud, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad, en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en el instrumento que contiene la auditoría, se podría obtener información sobre las posibles vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el Área Universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y, en última instancia, de quienes son titulares de dichos datos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos perniciosos tendientes a afectar su integridad, tales como la suplantación de su identidad u otro tipo de ataques informáticos, lo que constituye un riesgo a su seguridad. | Completa. | Completa. | 28/05/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Azcapotzalco. | CTUNAM/159/2021 | Planos de la colocación de las cámaras, botones de pánico y DVR de las cámaras | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 28/05/2021 | 28/05/2026 | Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria. | La difusión de los planos solicitados revelaría información vinculada con la capacidad de reacción y de captación de imágenes en tiempo real con que cuenta el Área Universitaria para mantener la paz y el orden en sus instalaciones, lo que podría ser aprovechado por grupos delictivos para elaborar estrategias que les faciliten la ejecución de actos ilícitos en contra de la comunidad universitaria y personas que acudan o transiten por las instalaciones del Área Universitaria, en franco perjuicio de su seguridad e inclusive, de su vida y salud. | Completa. | Completa. | 28/05/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades. | CTUNAM/174/2021 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 04/06/2021 | 04/06/2026 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información propuesta a clasificación de reserva, relacionada con el Concurso de Oposición Abierto para ocupar una plaza de Profesor de carrera Asociado "B" de tiempo completo, interino, en el Área Histórico-Social (asignatura de Ciencias Políticas y Sociales I y II), con número de registro 62528-32 del plantel Azcapotzalco, implicaría dar a conocer las opiniones, recomendaciones y puntos de vista que sustentaron el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora, lo que podría afectar el proceso deliberativo toda vez que aún no se emite la decisión definitiva, por estar pendiente la reposición del Concurso. Lo anterior, en virtud de que de divulgar dicha información se daría a conocer de manera indirecta, lo resuelto hasta el momento, sin que haya emitido una resolución definitiva, dando la posibilidad de influir en las decisiones que puedan tomarse a futuro, lo cual pone en riesgo la legalidad, seguridad jurídica e imparcialidad del Concurso de Oposición Abierto. | Completa. | Completa. | 04/06/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades. | CTUNAM/174/2021 | Denuncia penal | Solicitud de Acceso. | 5 Años. | 04/06/2021 | 04/06/2026 | Artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, en el caso en concreto, la información solicitada forma parte de una carpeta de investigación, que se encuentra pendiente de una resolución definitiva. | De divulgarse la información relativa a la denuncia presentada ante el Ministerio Público Federal por hechos posiblemente constitutivos de delitos, se revelarían datos vinculados con las investigaciones realizadas por dicha Autoridad, lo que podría afectar o entorpecer sus actividades, al otorgar a personas distintas a las partes acceso a información proporcionada por este sujeto obligado para contribuir al esclarecimiento de los hechos y, consecuentemente, podrían verse afectadas las determinaciones que en su momento adopte la Autoridad Ministerial Federal sobre el ejercicio o no de la acción penal, la formulación de la acusación en contra de las personas involucradas, así como la reparación del daño. Lo anterior, en todo caso repercutiría en el interés que tiene este sujeto obligado, así como la sociedad en general, de que se procure justicia por los actos posiblemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio del patrimonio de esta Casa de Estudios, máxime si se considera que el mismo se integra por distintos bienes adquiridos con los recursos públicos que le son otorgados a través de su presupuesto. | Completa. | Completa. | 04/06/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria | FED/CDMX/SZS/7261/2020, FED/CDMX/SZS/7263/2020, FED/CDMX/SPE/0947/2021, FED/CDMX/SZN/8792/2020, FED/CDMX/SZN/7196/2020, FED/CDMX/SZO/2699/2020, FED/CDMX/SZO/6161/2020, FED/CDMX/SZO/0907/2021, FED/CDMX/SZN/081/2021, CI-FNN/57/UI-2 C/D/00606/03-2020, FED/CDMX/SZS/07558/2020, FED/CDMX/SZN/2599/2020, FED/CDMX/SZN/8653/2020 y FED/CDMX/SPE/2315/2020, FED/CDMX/SPE/875/2021 | Denuncias penales presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 02/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León Guanajuato | Carpeta de investigación 319/2021, realizada ante la Unidad Especializada de Robo a Casa Habitación de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 03/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | CTUNAM/232/2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 04/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia | FED/CDMX/SZS/0002958/2020 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 05/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-29321 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 06/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán | CTUNAM/232/2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 07/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinación de Humanidades | F6440000029321 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 08/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Vallejo | CCHV/OJ/088/2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 09/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina | UNAM:2C.7/417-13°2020°/7 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 10/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de la Investigación Científica | FED/CDMX/SZO/0002299/2020 y URI/CEN-1/UI-1 S/D*/01040/01-2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 11/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Filosofía y Letras | Denuncia penal marzo de 2021 C.I. FED./CDMX/SZ0/0003058/2020 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 12/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco | CCHA/DIR/0140/2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 13/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur | CCHS/DIR/00108/2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 14/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Aragón | Folio 6440000029321 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 15/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan | CCHN/91.20/137/2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 16/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | Denuncias robo marzo 2020- marzo 2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 17/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Iztacala | RRA 5470/21 FOLIO 6440000029321 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 18/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente | CCH-O/DIRE/MPGP/095/2021 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 19/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Economía | De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, y el artículo 25, fracción V, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, a través de la Unidad de Transparencia de esta Universidad, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, se solicitó a todas las áreas universitarias la información referente al Índice de Expedientes Reservados, sin embargo, a la fecha de la presentación de este formato, no se cuenta con la información del presente apartado, dado que, el | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 20/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Química | 6440000029321.00 | Denuncias de robo presentadas por los representantes jurídicos de la UNAM | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 5470/21 | 3 Años | 02/07/2021 | 02/07/2024 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, en el caso en concretos, la documentación que da cuenta de lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consiste en las denuncias presentadas por las diversas Áreas Universitarias ante el Ministerio Público Federal por el delito de robo. | La divulgación de la información representa un riesgo real en tanto que revelar información relacionada con una carpeta de investigación disminuiría la capacidad de la autoridad para allegarse de mayores elementos para comprobar el cuerpo de delito, la probable responsabilidad o bien, la consignación de la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; un riesgo demostrable, toda vez que al proporcionar la información requerida, se expondría la eficacia de este sujeto obligado, respecto de la acreditación de los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y un riesgo identificable en razón de que dado que la información solicitada se encuentra vinculada con carpetas de investigación y con averiguaciones previas en trámite, por lo que al ser difundida, expondría información que podría vulnerar la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, lo que sin duda impactaría en la determinación de consignar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, de resolver el no ejercicio de la acción penal o, en su caso, la falta de elementos. | Completa. | Completa. | 21/07/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades | CCHDG/OJ/079/08/2021 | Concurso de oposición abierto | Solicitud de Acceso a la Información | 5 Años | 20/08/2021 | 20/08/2026 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información propuesta a clasificación de reserva, relacionada con el Concurso de Oposición Abierto, para ocupar una plaza de Profesor de Carrera Asociado "B" de Tiempo Completo, Interino, en el Área Histórico-Social (asignatura de Filosofía I y II) del plantel Vallejo, implica dar a conocer los insumos informativos que sustentaron el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y su ratificación por parte del Consejo Técnico, lo cual podría afectar el proceso deliberativo, toda vez que aún se encuentra pendiente de notificación su resultado y, en su caso, la interposición de algún medio de impugnación, lo que propiciaría que los resultados alcanzados sean motivo de un nuevo análisis por parte de la Comisión Especial que se forme para tal efecto. | Completa. | Completa. | 20/08/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-110721 | Denuncias | Solicitud de Acceso a la Información | 5 Años | 17/09/2021 | 17/09/2026 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. | De difundirse la información requerida, se afectaría la investigación ministerial, lo cual repercutiría en los indicios para el esclarecimiento de los hechos, afectando la decisión de las autoridades ministeriales respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos.<br>Aunado a lo anterior, la publicidad de la información puede obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación, ya que de divulgarse existe el riesgo de que las personas que conozcan la información sin que haya finalizado la investigación, obstruyan o inclusive impidan la misma, además, aquéllas que pudieran resultar responsables, pudieran sustraerse de la acción de la justicia. | Completa. | Completa. | 17/09/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria | PUNTAJES Y/O PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS REQUISITOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO DE PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA ASOCIADO C TIEMPO COMPLETO, INTERINO, DE LAS PLAZAS 49773-86 Y 49746-75, DEL ÁREA DE FILOSOFÍA, PLANTELES DE ADSCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS 3 Y 9 PUBLICADO EN LA GACETA UNAM NO. 5,057 CON FECHA 6 DE JUNIO DEL 2019 | Concurso de oposición abierto | Solicitud de Acceso a la Información | 5 Años | 15/10/2021 | 15/10/2026 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información solicitada la cual es concerniente al Concurso de Oposición Abierto, para ocupar una plaza de Profesor Ordinario de Carrera Asociado C Tiempo Completo, interino, de las plazas 49773-86 y 49746-75, del Área de Filosofía, Planteles de adscripción de las plazas 3 y 9, implica dar a conocer los insumos informativos que sustentaron el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y su ratificación por parte del Consejo Técnico, lo cual podría afectar el proceso deliberativo, toda vez que aún se encuentra pendiente la interposición de algún medio de impugnación, lo que propiciaría que los resultados alcanzados sean motivo de un nuevo análisis por parte de la Comisión Especial que se forme para tal efecto. En ese sentido, se advierte que la decisión no ha adquirido el carácter de definitiva y se facilitarían injerencias externas que podrían afectar la imparcialidad en la toma de decisiones. | Completa. | Completa. | 15/10/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Instituto de Ingeniería | "Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información", o el equivalente a un protocolo de seguridad | Documento de Seguridad | ción de autoridad com | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en losa artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informaticos. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Completa. | Completa. | 14/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Folio F6440000117421 | Sistema de voto electrónico | Solicitud de Acceso a la Información | 5 Años | 22/10/2021 | 22/10/2026 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obstruya la prevención o persecución de delitos, al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. | De difundirse la información requerida, se afectarían las medidas y acciones implementadas por el Área Universitaria para reducir el riesgo de que se cometa una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a esta Universidad y su comunidad en sujetos o víctimas de un ilícito como lo es el delito de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.<br>Lo anterior, toda vez que la publicidad de la información técnica solicitada representa un riesgo potencial para la infraestructura tecnológica del Área Universitaria, pues con la misma se podrían identificar vulnerabilidades que pueden ser aprovechadas para realizar ataques informáticos de diversa índole, disminuyendo la capacidad del Área Universitaria para responder ante posibles amenazas. | Completa. | Completa. | 22/10/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Investigaciones Biomédicas | Folio: 330031921000086 Recurso de Revisión RRA 12582/21 | Protocolo de Seguridad Informática | ción de autoridad com | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en losa artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informaticos. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Parcial | Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas | 14/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas | "Protocolo de Seguridad Informática" | Documento de Seguridad | ción de autoridad com | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Parcial | Plan de Recuperación de Desastres (DRP) | 14/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Investigaciones en Materiales | Plan de Recuperación de Desastres (DRP) | Documento de Seguridad | ción de autoridad com | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en losa artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informaticos. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Completa. | Completa | 14/01/2022 | Clasificado. | No | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Instituto de Investigaciones en Materiales | Documento de Seguridad | Documento de Seguridad | ción de autoridad com | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en losa artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaria en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informaticos. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Parcial | Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas | 14/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | Revisión de examen ordinario Asignatura Inglés VI | Baterias de pruebas | Solicitud de Acceso a Datos Personales | 5 años | 26/11/2021 | 26/11/2026 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información relativa al número de reactivo, la respuesta correcta de la Plataforma y el texto del inciso seleccionado por la persona solicitante, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos<br>de medición de conocimientos. | Parcial | 1. El número de reactivo.<br>2. La respuesta correcta en Plataforma.<br>3. El texto del inciso seleccionado por la persona solicitante. | 12/11/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SDP_ F330031921000218 | Baterias de pruebas | Solicitud de Acceso a Datos Personales | 5 Años | 26/11/2021 | 26/11/2026 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información relativa a las preguntas y respuestas del examen solicitado, se afectaría la efectividad de esa prueba, toda vez que dicha información se encuentra en uso y es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones presentes o futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa. | 26/11/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad | Examen para jefe de servicio de vigilancia. | Baterias de pruebas | Solicitud de Acceso a Datos Personales | 5 Años | 26/11/2021 | 26/11/2026 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información relativa a las preguntas y respuestas del examen solicitado, se afectaría la efectividad de esa prueba, toda vez que dicha información se encuentra en uso y es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones presentes o futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa. | 26/11/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Acatlán | CTUNAM/445/2021 | Expediente laboral. | | 5 Años | 01/12/2021 | 01/12/2026 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos , en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerar que la información solicitada forma parte de expedientes judiciales en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del procedimiento , ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa a los expedientes judiciales y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | De difundirse la información requerida se afectaría la conducción del juicio laboral<br>indicado por el Área Universitaria, hasta en tanto se dicte resolución al respecto y la<br>misma quede firme, ya que dicha información podría utilizarse a efecto de influir en el resultado o la resolución que se emita, lo cual podría vulnerar o perjudicar los intereses jurídicos de esta Institución. | Completa. | Completa. | 01/12/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F330031921000313 | Información de las cámaras de vigilancia que se encuentran dentro de los campus de la UNAM y botones de auxilio o de pánico. | Solicitud de Acceso a Datos Personales | 5 Años | 03/12/2021 | 03/12/2026 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En efecto, proporcionar la información requerida, implicaría dar a conocer a cualquier persona, con o sin intereses legítimos, la cantidad y capacidades técnicas de los equipos de monitoreo que se tiene para efectuar las actividades de supervisión y vigilancia al interior y en las inmediaciones de Ciudad Universitaria, en virtud de que la difusión de dicha información otorgaría un parámetro claro respecto al alcance o radio de observación con que cuenta este sujeto obligado para la protección tanto de las personas como de los bienes localizados en el campus, es decir, elementos suficientes para deducir la capacidad de monitoreo de las autoridades universitarias. | De difundirse la información identificada por el Área Universitaria como "conceptos 1, 2, 5, 8, 9, 11 y 14", se revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta esta Casa de Estudios para mantener la paz y el orden en las áreas comunes de Ciudad Universitaria, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades, vulnerando la seguridad del campus y colocando en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas.<br><br>Además, la difusión de la información podría ser utilizada por grupos de personas que se dedican a cometer conductas contrarias a Derecho, a efecto de planear actividades para atentar en contra de la seguridad, integridad e inclusive contra la vida de las personas que integran la comunidad universitaria y demás personas, toda vez que de revelar dicha información, la misma estaría al alcance de los grupos delictivos para llevar a cabo estrategias y ejecución de actos ilícitos en contra de la comunidad universitaria. | Completa. | Completa. | 03/12/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial | Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/04/2019 (1 persona), Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/09/2019 (1 persona), Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/01/2020, Resolución dictada en el Expediente de Responsabilidad Administrativa PRA/02/2020 (1 persona). | "Resoluciones administrativas sancionatorias sub judice", | Solicitud de Acceso a Datos Personales | 2 Años | 03/12/2021 | 03/12/2023 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La clasificación de reserva conforme a la fracción XI de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, se debe asignar a aquella información cuya publicación puede vulnerar la conducción de expedientes judiciales y de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información requerida por la persona solicitante, se afectaría la conducción de los juicios y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no se dicte la resolución definitiva y la misma cause estado. Por lo que hace a la probable interposición de medios de impugnación para combatir la resolución ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente, se correría el riesgo de difundir dicha información antes de que las resoluciones alcancen firmeza. | Completa. | Completa. | 03/12/2021 | Clasificado, salvo los expedientes PRA/09/2021 (1 persona), PRA/01/2020, PRA/02/2020 (1 persona), toda vez que las causas que originaron su reserva dejaron de surtir efectos de conformidad con el oficio DGRIQRP/278/2023 de fecha 23 de junio de 2023. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Difusión Cultural | FOLIO 85365/2020 con fecha de inicio 20 de noviembre de 2020 y 22717 iniciada el 25 de marzo de 2021. | Parte de un proceso deliverativo en curso | Solicitud de Acceso a la Información | 5 Años | 10/12/2021 | 10/12/2026 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La clasificación de reserva conforme a la fracción VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, se debe asignar, entre otra, a aquellos insumos informativos o de apoyo relacionados directamente con un proceso deliberativo y cuya difusión interrumpa, menoscabe o inhiba el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. | De difundirse la información, se podría afectar el proceso deliberativo, ya que se facilitaría la injerencia de factores externos que, en un momento determinado, trascenderían a la determinación que pudiera adoptar la autoridad competente.<br>Por ende, divulgar dicha información implica una afectación a procesos deliberativos en trámite, por corresponder a parte de los elementos informativos que sustentarán la decisión que se adopte en cada una de las quejas, previo a lo que se resuelva al respecto. | Completa. | Completa. | 10/12/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Centro de enseñanza para extranjeros | Exámenes para certificar el dominio del | Batería de pruebas | Solicitud de Acceso a la Información | 5 Años | 17/12/2021 | 17/12/2026 | Artículos 113, fracción VIII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | De difundirse la información requerida, esto es, los últimos dos exámenes de dominio de idioma español, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa. | 17/12/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Auditoria Interna | español como segunda lengua o lengua extranjera | Informe de Auditoría y Seguimiento | Solicitud de Acceso a la Información | 3 Años | 17/12/2021 | 17/12/2024 | Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información solicitada forma parte de un proceso deliberativo en curso | De proporcionar la información requerida sin que se haya emitido la resolución definitiva, afectaría los procesos deliberativos en curso al facilitar injerencias externas en los mismos, lo que trascendería a la decisión final que adopten los funcionarios universitarios.<br>Lo anterior, ya que la información solicitada forma parte de los trabajos que integran el proceso deliberativo y a partir del análisis de las acciones implementadas por el Área auditada para atender la observación pendiente de desahogo, se tomará la decisión respecto de si dicha Área Universitaria auditada proporcionó información suficiente, competente y relevante que permita determinar si con ella se tiene por atendida la observación realizada o, en su caso, ello puede derivar en procedimientos de responsabilidad administrativa u otra acción legal, tal como lo señala la Auditoría Interna. | Completa. | Completa. | 17/12/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Auditoria Interna | A019/2018-AR-B3, S030/2019-SE-B3, S057/2019-SE-B3, A042/2018-AR-B3, S039/2019-AR-B3, S058/2019-AR-B3, A020/2018-AR-A2, S045/2019-SE-A3, S061/2019-SE A2, A032/2018-AR-A2, S043/2019-SE-A2, S004/2020-SE-A2. | Informe de Auditoría y Seguimientos | Solicitud de Acceso a la Información | 5 Años | 17/12/2021 | 17/12/2026 | Artículos 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La clasificación de reserva conforme a la fracción IX de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente,se debe asignar a aquélla que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad administrativa, en tanto no se haya dictado la resolución correspondiente. | De difundirse la información relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en trámite, requerida se afectaría la conducción de los procedimientos de responsabilidad administrativa mencionados, hasta en tanto no se haya dictado resolución, para en su caso fincar responsabilidades administrativas a los empleados y funcionarios universitarios. | Completa. | Completa. | 17/12/2021 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031921000505 Resoluciones listadas en el oficio DGAJ/SP/DCS/170/2022, numerales 1, 2 y 3, del Anexo 1, que fueron impugnadas ante la autoridad judicial competente y cuyos expedientes aún se encuentran en trámite. | Oficios, memorándums, notas, correos, o cualquier otro mediante el cual se haya regañado, amonestado, exhortado, exhibido o argumentado a cualquier persona del subsistema jurídico, que no está cumpliendo con sus funciones. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La documentación solicitada se encuentra relacionada con procedimientos legales instaurados ante la autoridad jurisdiccional competente, que no cuentan con una sentencia o resolución definitiva que haya causado estado o quede firme, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que de difundir la información requerida, colocaría en riesgo los procedimientos legales intaurados ante la autoridad judicial competente. | De llegarse a otorgar o a difundir la información, se colocarían en riesgo los procedimientos interpuestos por diversos trabajadores universitarios y que se están tramitando ante las autoridades jurisdiccionales competentes, en los que esta Universidad es parte, ya que al otorgar el acceso a personas ajenas e, incluso, a las contrapartes, información relevante relacionada con los mismos, con lo que se colocaría en desventaja a la Universidad, poniendo en riesgo las acciones jurídicas implementadas o a implementarse para resguardar los intereses de la Universidad, aunado a que se exhibirían las técnicas y estrategias jurídicas que se han venido realizando para la defensa de esta Institución. | Completa. | Completa. | 14/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031921000505 Resoluciones listadas en el oficio DGAJ/SP/DCS/170/2022, numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del Anexo 2, emitidas en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, las cuales aún no han causado estado y por ende pueden ser impugnadas o recurridas. | Oficios, memorándums, notas, correos, o cualquier otro mediante el cual se haya regañado, amonestado, exhortado, exhibido o argumentado a cualquier persona del subsistema jurídico, que no está cumpliendo con sus funciones. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La documentación solicitada se encuentra relacionada con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en los cuales aún se encuentra pendiente la interposición de los medios de impugnación correspondientes en contra de las resoluciones dictadas, por lo que dichos procedimientos se encuentran en trámite, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que de difundir la información requerida, colocaría en riesgo los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio. | De difundirse la información, se pondrían en riesgo los procedimientos administrativos en los que esta Universidad es parte, al otorgar acceso a personas ajenas e, incluso, a las contrapartes, a información relevante, lo que afectaría las acciones jurídicas a implementar para resguardar los intereses de la Universidad. | Completa. | Completa. | 14/01/2022 | Clasificado a excepción de los numerales 4 y 5 del Anexo 2 toda vez que las causas que originaron su reserva dejaron de surtir efectos el 25 de marzo de 2022 | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Oficina de la Abogacía General | AGEN/99/2021 AGEN/DGAJ/316/2021 AGEN/DGAJ/322/2021 AGEN/DGAJ/341/2021 AGEN/DGAJ/369/2021 | Solicitud de acceso a la información | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 14/01/2022 | 14/01/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La documentación solicitada da cuenta de los resolutivos emitidos en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en los cuales aún se encuentra pendiente la interposición de los medios de impugnación correspondiente en contra de las resoluciones dictadas, por lo que dichos procedimientos se encuentran en trámite, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que de difundir la información requerida, colocaría en riesgo los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en los cuales aún se encuentra pendiente la interposición de los medios de impugnación correspondiente en contra de las resoluciones dictadas. | De difundirse la información, se pondría en riesgo la continuación del proceso sancionador, por lo que la entrega de la información a persona ajena al procedimiento representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a los derechos del debido proceso, vulnerando la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, así como afecta, en su caso, el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes, ya que la integración de ésta información obedece al principio de legalidad y secrecía que debe observar la autoridad, esto es, se podría otorgar una ventaja al quedar exhibidas las acciones, técnicas, metodologías, estrategias y/o consideraciones jurídicas contenidas en las expresiones documentales que contienen este tipo expedientes. | Completa. | Completa. | 14/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SDP_ F330031921000591 | Mapa detallado de las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de vigilancia pertenecientes a la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 21/01/2022 | 21/01/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión de la información requerida, obstaculizaría las acciones implementadas por la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria para prevenir la comisión de una o varias conductas ilícitas, limitando sus capacidades al respecto, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información debe es considerada como reservada, ya que revelaría, podría obstruir, entre otras, las acciones encaminadas a prevenir la comisión de delitos, o bien, limitar la capacidad de las autoridades uiversitarias para evitar su perpetración. | De difundirse la información requerida, se obstaculizarían y/o limitarían las acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos dentro del Campus universitario, además de que se revelarían parte de las estrategias de seguridad adoptadas por el Área Universitaria para mantener la paz y el orden en las áreas comunes de Ciudad Universitaria. | Completa. | Completa. | 21/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | CTUNAM/040/2022 | Examen ordinario | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 21/01/2022 | 21/01/2027 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información solicitada forma parte de un proceso deliberativo de evaluación, pues la información que se contiene está directamente relacionada con la determinación que en su oportunidad adoptará la autoridad universitaria competente, ya que su contenido podrá ser utilizado tanto para evaluaciones en trámite, como en futuros procedimientos de valoración académica, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma debe ser considerada como reservada, ya que su difusión puede llegar a afectar la decisión final que corresponda, pues se vulneraría la efectividad de las evaluaciones, al darse a conocer los parámetros de valoración, lo que llegaría al punto de invalidarlas como instrumentos de medición de conocimientos. | De difundirse la información requerida, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas podrían conocer con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos. | Completa. | Completa. | 21/01/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Ciencias Nucleares | CTUNAM/072/2022 0712 | Solicitud de acceso a la información | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 11/02/2022 | 11/02/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, versa sobre los nombres, día y horario de sus labores, de quienes están encargados de la vigilancia y seguridad en las instalaciones universitarias, particularmente en el Instituto de Ciencias Nucleares, por lo que de revelarla pondría en riesgo su vida, seguridad y/o salud, por lo que en terminos de conformidad con los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma debe serconsiderada como reservada, ya que de difundirse la información solicitada, se expondría al personal de vigilancia a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues al proporcionar sus nombres, así como el día y horario específicos en que realizan sus actividades, se daría a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas que se dediquen a cometer conductas ilícitas, datos que facilitarían la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, circunstancia que podría poner en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud. | De revelarse los datos en cuestión se podría poner en peligro la vida, seguridad o salud del personal de vigilancia adscrito al Instituto de Ciencias Nucleares, pues se identificaría y ubicaría al personal de vigilancia que labora los sábados, domingos y días festivos, lo cual los expondría a la realización de represalias o acciones en su contra tendientes a neutralizar su actuación. | Completa. | Completa. | 11/02/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000075 Comunicaciones relacionadas en el Anexo único, del Oficio DGAJ/SP/DCS/896/2022, vinculadas con diversas comunicaciones sostenidas entre la FGR y la UNAM. | Copias de todas las comunicaciones (sea cual haya sido el medio) sostenidas entre la FGR y la Universidad Nacional Autónoma de México entre el 1 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2022. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 18/02/2022 | 18/02/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con indagatorias realizadas por el Ministerio Público Federal, en relación con carpetas de investigación o averiguaciones previas, por lo que con fundamento en los Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de difundirse la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos. | De revelarse la información requerida, se podría causar un daño al libre desahogo de las indagatorias realizadas por parte de la autoridad ministerial; lo anterior, en tanto que con el acceso a los documentos, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, lo que en última instancia perjudicaría la procuración de justicia. | Completa. | Completa. | 18/02/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | Cincuenta y ocho documentos relacionados en el Anexo Único del oficio OAG/COJ/091/2022 | Coordinar y mantener vinculación interinstitucional con las instancias de procuración y administración de justicia y seguridad pública, locales y federales | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 18/02/2022 | 18/02/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con indagatorias realizadas por el Ministerio Público Federal, en relación con carpetas de investigación o averiguaciones previas, por lo que con fundamento en los Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de difundirse la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos. | De revelarse la información requerida, se podría causar un daño al libre desahogo de las indagatorias realizadas por parte de la autoridad ministerial; lo anterior, en tanto que con el acceso a los documentos, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, lo que en última instancia perjudicaría la procuración de justicia. | Completa. | Completa. | 18/02/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina | Mecanismo de ampk y el canal de potasio dependiente de calcio en la regulación de las corrientes sinápticas de ca1 de hopocampo y estudio de la conectividad cerebral y su correlación con el deterioro motor y cognoscitivo en pacientes con enfermedad de parkinson utilizando técnicas de imagenología por resonancia magnética | Proyectos de Investigación | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 25/02/2022 | 25/02/2025 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con dos procesos deliberativos en trámite, cuya resolución definitiva por parte de las instancias universitarias competentes aún no ha sido emitida, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que de difundir la información señalada, afectaría el desarrollo de los procesos deliberativos en curso. | Proporcionar la información requerida sin que se haya emitido una decisión final respecto de los resultados y productos derivados de las investigaciones en curso, representaría un riesgo a la decisión final que se llegue a emitir, por lo que debe prevalecer su protección, a efecto de no perjudicar la decisión que en su momento se adopte, una vez que se evalúen y aprueben los resultados de los proyectos de investigación, así como para proteger otros derechos, tales como los relativos al derecho de autor. | Completa. | Completa. | 25/02/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Ciencias Nucleares | "Sistemas Complejos y Series de Tiempo; desde variables individuales hacia mecanismos regulatorios y redes de interacción" | Proyecto de investigación | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 25/02/2022 | 25/02/2027 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con un proceso deliberativo en trámite, cuya resolución definitiva por parte de las instancias universitarias competentes aún no ha sido emitida, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que de difundir la información señalada, afectaría el desarrollo del proceso deliberativo en curso. | Proporcionar la información requerida sin que se haya emitido una decisión final respecto de los resultados y productos derivados de la investigación en curso, representaría un riesgo a la decisión final que se llegue a emitir, por lo que debe prevalecer su protección, a efecto de no perjudicar la decisión que en su momento se adopte, una vez que se evalúen y aprueben los resultados del proyecto de investigación, así como para proteger otros derechos, tales como los relativos al derecho de autor. | Completa. | Completa. | 25/02/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Fisiología Celular | IFCA/SA/022/2022 | Títulos y textos en versión pública de proyectos o anteproyectos de investigación | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/03/2022 | 04/03/2027 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, forma parte de los insumos informativos con base en los cuales la instancia evaluadora realizará tanto las evaluaciones de los informes técnicos parciales como de los informes técnicos finales y, en su caso, dicha información será considerada en la etapa de reconsideración, para determinar si los informes técnicos finales y los productos generados fueron congruentes con los objetivos señalados en los mencionados proyectos, por lo que de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información debe ser considerada como reservada, ya que, daría a conocer, afectaría el desarrollo de los procesos deliberativos en curso, dado que su publicidad revelaría información que se encuentra directamente relacionada con la toma de decisiones por parte de las instancias universitarias competentes que evaluarán y, en su caso, aprobarán los resultados de las investigaciones. | De dar a conocer la información requerida, sin haber concluido los procedimientos deliberativos respectivos, pondría en riesgo el registro de los derechos de autor correspondientes, dado que se darían a conocer aspectos específicos y metodologías de investigación propuestas en los proyectos, lo cual aumentaría el riesgo de que los resultados finales y, por ende, los productos que de ellos deriven sean susceptibles de plagio. | Completa. | Completa. | 04/03/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Psicología | F330031922000127 | Solicitud de información | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/03/2022 | 04/03/2027 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, forma parte de los insumos informativos con base en los cuales la instancia evaluadora realizará tanto las evaluaciones de los informes técnicos parciales como de los informes técnicos finales y, en su caso, dicha información será considerada en la etapa de reconsideración, para determinar si los informes técnicos finales y los productos generados fueron congruentes con los objetivos señalados en los mencionados proyectos, por lo que de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información debe ser considerada como reservada, ya que, darla a conocer, afectaría el desarrollo de los procesos deliberativos en curso, dado que su publicidad revelaría información que se encuentra directamente relacionada con la toma de decisiones por parte de las instancias universitarias competentes que evaluarán y, en su caso, aprobarán los resultados de las investigaciones. | De dar a conocer la información requerida, sin haber concluido los procedimientos deliberativos respectivos, pondría en riesgo el registro de los derechos de autor correspondientes, dado que se darían a conocer aspectos específicos y metodologías de investigación propuestas en los proyectos, lo cual aumentaría el riesgo de que los resultados finales y, por ende, los productos que de ellos deriven sean susceptibles de plagio. | Completa. | Completa. | 04/03/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F330031922000354 | Solicito copias digitales, en formato de versión pública, de los programas de protección civil | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 25/03/2022 | 25/03/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, al vincularse con el resto de su contenido, la misma puede ser aprovechada por grupos de personas dedicados a la comisión de conductas contrarias a derecho, para explotar las vulnerabilidades registradas en el Programa Interno de Protección Civil, por ello, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, ya que podría ser aprovechada para explotar o acentuar las vulnerabilidades identificadas en su contenido, o bien, para llevar a cabo diversas actividades que tengan como propósito contrarrestar o minimizar el efecto de las acciones llevadas a cabo por este sujeto obligado para garantizar la integridad de la comunidad universitaria y del público en general. | De difundirse la información solicitada, la misma podría ser utilizada por personas dedicadas a la comisión de conductas contrarias a derecho para aprovechar las vulnerabilidades identificadas en su contenido, así como para llevar a cabo acciones de sabotaje, obstaculización y/o inutilización en contra del equipo y/o infraestructura destinados a la atención de emergencias al interior y periferias del inmueble, lo que pondría en riesgo la vida, seguridad y/o salud de la comunidad universitaria, así como del público usuario de dicho inmueble. | Completa. | Completa. | 25/03/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Ciencias | F33003192200373 | Proyectos de investigación | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 08/04/2022 | 08/04/2027 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra en la etapa de formalización del proyecto, específicamente en la etapa de formalización del "Convenio de Asignación de Recursos"; adicionalmente, en cada etapa del proyecto, se deberá entregar un informe técnico y un financiero, de los cuales se realizará una evaluación para continuar con las etapas subsecuentes, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como infromación reservada, ya que dar a conocer la información contenida en el proyecto, podría interferir con el proceso deliberativo correspondiente, pues se estaría dando a conocer información respecto de la cual aún no se ha tomado una determinación final, para la cual las instancias de evaluación habrán de analizar si los productos y resultados corresponden a aquéllos que fueron comprometidos con motivo de la realización del proyecto. | De difundir la información requerida, se afectaría el desarrollo del proceso deliberativo en curso, dado que su publicidad revelaría información que se encuentra directamente relacionada con la toma de decisiones por parte de las instancias de evaluación que analizarán y, en su caso, aprobarán los resultados de la investigación, pues a partir de la información contenida en el proyecto mencionado, se determinará si sus resultados o productos corresponden a las metas establecidas en la investigación. | Completa. | Completa. | 08/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | CTUNAM/146/2022 | Acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 08/04/2022 | 08/04/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se relaciona directamente con dos juicios de amparo, uno en materia administrativa y otro en materia laboral, mismos que se encuentran en trámite, sin contar con una sentencia o resolución definitiva que ponga fin a los mismos, por lo que en terminos de los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe de considerarse como información reservada, ya que de difundirse, vulneraría la conducción de los procedimientos en trámite, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información requerida, se ocasionaría una afectación a los juicios de amparo en trámite, ya que al hacer del conocimiento público dicho documento, se podría otorgar una ventaja indebida a una de las partes, así como dar lugar a diversas impugnaciones en contra de actuaciones o resoluciones que aún no son definitivas, así como afectar la estrategia de la Universidad para defender sus intereses, en detrimento de la adecuada y legal conducción de tales procesos, conforme a las normas y principios que gobiernan la actividad jurisdiccional y el trámite procesal correspondiente. | Completa. | Completa. | 08/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | CTUNAM/150/2022 | Acuerdo de la sesión extraordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 08/04/2022 | 08/04/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se relaciona directamente con dos juicios de amparo, uno en materia administrativa y otro en materia laboral, mismos que se encuentran en trámite, sin contar con una sentencia o resolución definitiva que ponga fin a los mismos, por lo que en terminos de los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe de considerarse como información reservada, ya que de difundirse, vulneraría la conducción de los procedimientos en trámite, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información requerida, se ocasionaría una afectación a los juicios de amparo en trámite, ya que al hacer del conocimiento público dicho documento, se podría otorgar una ventaja indebida a una de las partes, así como dar lugar a diversas impugnaciones en contra de actuaciones o resoluciones que aún no son definitivas, así como afectar la estrategia de la Universidad para defender sus intereses, en detrimento de la adecuada y legal conducción de tales procesos, conforme a las normas y principios que gobiernan la actividad jurisdiccional y el trámite procesal correspondiente. | Completa. | Completa. | 08/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinación de Humanidades | 330031922000544 | Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 08/04/2022 | 08/04/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en losa artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informaticos. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Parcial. | Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas. | 08/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000508 Correos electrónicos, contenidos en el Anexo 1, del oficio DGAJ/SP/DCS/2911/2022, mismos que están vinculados con procedimientos instaurados a distintos trabajadores universitarios. | Registro de correos electrónicos enviados o recibidos, incluyendo copias de conocimiento; de los años 2020, 2021 y 2022 en los que se comunique al personal del subsistema jurídico, la imposición de sanciones, exhortos, amonestaciones, llamadas de atención, descuentos en sus salarios, cambio de adscripción. | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 22/04/2022 | 22/04/2025 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La documentación solicitada se encuentra relacionada con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en los cuales aún se encuentra pendiente la interposición de los medios de impugnación correspondientes en contra de las resoluciones dictadas, por lo que dichos procedimientos se encuentran en trámite, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que de difundir la información requerida, colocaría en riesgo los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio. | De difundirse la información, se pondrían en riesgo los procedimientos administrativos en los que esta Universidad es parte, al otorgar acceso a personas ajenas e, incluso, a las contrapartes, a información relevante, lo que afectaría las acciones jurídicas a implementar para resguardar los intereses de la Universidad. | Completa. | Completa | 22/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Arquitectura | 1. Inventario de Sistemas de Tratamiento de Datos Personales | Documento de Seguridad | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 22/04/2022 | 22/04/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en losa artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informaticos. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Parcial. | Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas. | 22/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Medicina | Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas | Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 29/04/2022 | 29/04/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La difusión del análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México.<br>En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en losa artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informaticos. | De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robos de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Parcial. | Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas. | 29/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria | Información relacionada a cuantas cámaras de seguridad tiene el Plantel 6 "Antonio Caso" | Seguridad del Plantel | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 29/04/2022 | 29/04/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con el estado de fuerza, la capacidad de reacción y de captación de imágenes en tiempo real con que cuenta esta Institución para brindar seguridad y mantener el orden, lo que colocaría en riesgo las acciones tendientes a la conservación de la paz, el orden y la seguridad de las personas de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por las instalaciones de la Escuela Nacional Preparatoria Plantel 6 "Antonio Caso", por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que la difusión de la información, traería como consecuencia la publicidad de parte del estado de fuerza y las estrategias de seguridad implementadas por el Área Universitaria, lo que sin duda entorpecería las funciones de seguridad y sus alcances, afectando con ello el orden y la paz en las inmediaciones, lo que traería como consecuencia el poner en peligro la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general. | De difundirse la información requerida, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta este sujeto obligado para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de la Escuela Nacional Preparatoria Plantel 6 "Antonio Caso", con lo que se afectaría el desempeño de las actividades realizadas para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas. | Completa. | Completa | 29/04/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000588 Documentación relacionada en los ANEXOS I y II, del oficio DGAJ/SP/DCS/3254/2022, vinculada con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado. | Documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la UNAM, ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procesos judiciales y procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el juicio y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000588 Expedientes y documentos relacionados en los ANEXOS 1 y 2, del oficio DGAJ/SP/DCS/3254/2022, vinculada con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado. | Documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la UNAM, ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación. | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 04/05/2022 | 04/05/2025 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procesos judiciales y procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el juicio y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000588 Documentación relacionada en los ANEXOS III y IV, del oficio DGAJ/SP/DCS/3254/2022, vinculada con se relaciona con indagatorias realizadas por la autoridad ministerial, en el marco de diversas carpetas de investigación que se encuentran o pudieran encontrarse en trámite. | Documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la UNAM, ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en los que la Universidad sea parte o tenga intervención. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con indagatorias realizadas por el Ministerio Público Federal, en relación con carpetas de investigación o averiguaciones previas, por lo que con fundamento en los Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de difundirse la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos. | De revelarse la información requerida, se podría causar un daño al libre desahogo de las indagatorias realizadas por parte de la autoridad ministerial; lo anterior, en tanto que con el acceso a los documentos, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, lo que en última instancia perjudicaría la procuración de justicia. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | OAG/COJ/244/2021, OAG/COJ/193/2021, OAG/COJ/133/2022 | Planear, coordinar, apoyar, dar seguimiento y evaluar las actividades que realizan las Oficinas Jurídicas | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procesos judiciales y procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el juicio y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | OAG/COJ/242/2021, OAG/COJ/237/2021, OAG/COJ/236/2021, OAG/COJ/235/2021, , OAG/COJ/183/2021, OAG/COJ/245/2021, OAG/COJ/244/2021, OAG/COJ/233/2021 | Planear, coordinar, apoyar, dar seguimiento y evaluar las actividades que realizan las Oficinas Jurídicas | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con indagatorias realizadas por el Ministerio Público Federal, en relación con carpetas de investigación o averiguaciones previas, por lo que con fundamento en los Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de difundirse la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos. | De revelarse la información requerida, se podría causar un daño al libre desahogo de las indagatorias realizadas por parte de la autoridad ministerial; lo anterior, en tanto que con el acceso a los documentos, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, lo que en última instancia perjudicaría la procuración de justicia. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000594 Documentación referida en los Anexos I y II, del oficio DGAJ/SP/DCS/3234/2022, en los cuales constan, entre otros, oficios y/ o actuaciones y/o promociones que obran en expedientes judiciales y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que no han causado estado y en los cuales la UNAM es o no parte, o bien, coadyuva con la autoridad competente. | Toda la documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM, haya atendido las solicitudes de los órganos de procuración y administración de justicia y seguridad pública. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procesos judiciales y procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el juicio y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000594 Documentación relacionada en los Anexos III y IV, del oficio DGAJ/SP/DCS/3234/2022, que se encuentra relacionada con diversas carpetas de investigación y/o averiguaciones previas, iniciadas por la autoridad ministerial en relación con hechos presumiblemente constitutivos de delito, en los que esta Universidad es parte, o bien, únicamente coadyuva con la autoridad ministerial. | Toda la documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM, haya atendido las solicitudes de los órganos de procuración y administración de justicia y seguridad pública. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con indagatorias realizadas por el Ministerio Público Federal, en relación con carpetas de investigación o averiguaciones previas, por lo que con fundamento en los Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de difundirse la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos. | De revelarse la información requerida, se podría causar un daño al libre desahogo de las indagatorias realizadas por parte de la autoridad ministerial; lo anterior, en tanto que con el acceso a los documentos, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, lo que en última instancia perjudicaría la procuración de justicia. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | OAG/COJ/06/2022 y OAG/COJ/07/2022 | Documentación generada ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en que la Universidad sea parte o tenga interés | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000609 Documentos listados en el Anexo 1, del oficio DGAJ/SP/DCS/3245/2022, vinculados con procedimientos administrativos relacionados con distintos trabajadores universitarios, cuya oportunidad legal para ser recurridos o para que se interponga algún medio de defensa o inconformidad se encuentra vigente. | Toda la documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por el titular de la oficina de la abogacía general, respecto de su función de asesorar a las entidades académicas y dependencias universitarias en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan. | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 04/05/2022 | 04/05/2025 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000612 Documentos relacionados en el Anexo 1, del oficio DGAJ/SP/DCS/3169/2022, vinculados con recursos que se encuentran en trámite ante la Comisión Mixta Permanente de Conciliación pactada con el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México | Toda la documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por el titular de la oficina de la abogacía general respecto de su función de emitir opinión jurídica a petición de autoridades y funcionariado de la Institución, relativa a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo de base y del personal académico de la Universidad. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | OAG/COJ/07/2022, OAG/COJ/06/2022 | Planear, coordinar, apoyar, dar seguimiento y evaluar las actividades que realizan las Oficinas Jurídicas | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 04/05/2022 | 04/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procesos judiciales y procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el juicio y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922000674 Oficios listados en el Anexo Único, del oficio DGAJ/SP/DCS/3224/2022, vinculados con procedimientos sancionatorios relacionados con distintos trabajadores universitarios, los cuales aún no han causado estado y, por ende, los involucrados aún pueden impugnarlos. | Al abogado general de la UNAM y a sus órganos auxiliares, solicitud de constancia documental qué de cuenta de los procedimientos sancionatorios llevados a cabo por órdenes del titular de la OAG. | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 04/05/2022 | 04/05/2025 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 04/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Derecho | CTUNAM/241/2022 | Acta y acuerdo de la sesión extraordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 06/05/2022 | 06/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información solicitada se encuentra directamente relacionada con juicios de amparo, en los cuales este sujeto obligado es parte y a la fecha se encuentran en trámite, sin contar con una sentencia o resolución definitiva que ponga fin a los mismos, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, ya que su difusión vulneraría la conducción de los procedimientos en trámite, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información, se ocasionaría una afectación a los juicios de amparo en trámite, ya que al hacer del conocimiento público dichos documentos, se podría otorgar una ventaja indebida a una de las partes, así como dar lugar a diversas impugnaciones en contra de actuaciones o resoluciones que aún no son definitivas, además de afectar la estrategia de la Universidad para defender sus intereses, en detrimento de la adecuada y legal conducción de tales procesos, conforme a las normas y principios que gobiernan la actividad jurisdiccional y el trámite procesal correspondiente. | Completa. | Completa | 06/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | 98/2020<br>351/2020<br>484/2015<br>397/2017<br>160/2018<br>468/2018<br>610/2019<br>82/2020<br>162/2021<br>166/2021<br>167/2021<br>449/2014<br>141/2016<br>203/2011<br>992/2015<br>28/2016<br>454/2014<br>117/2016<br>360/2016<br>373/2016<br>821/2010<br>199/2018<br>413/2021<br>44/2014<br>723/2019<br>270/2021<br>138/2019<br>756/2019<br>647/2016<br>146/2017<br>312/2020<br>578/2020 | Planear, coordinar, apoyar, dar seguimiento y evaluar las actividades que realizan las Oficinas Jurídicas | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 27/05/2022 | 27/05/2027 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procesos judiciales y procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el juicio y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 27/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Oficinas Jurídicas | CIH-AZ/AZ-1/UI-2/S/D/01038/17-2017<br>CI-FBJ/BJ-2/UI-2 C/D/01689/11-2017<br>CI-FCH/CUH-2/UI-3S/D/00531/01-2017<br>C.I.<br>FED/CDMX/SZN/0016019/2018<br>FED/CDMX/SZN/0003137/2020<br>FED/CDMX/SZN/0004656/2021<br>FED/CDMX/SZN/0003704/2020<br>TLA/FNC/18/NAU/060/216810/18/10 RELACIONADA CON LA<br>FED/MEX/NAU/0002367/2017<br>TLA/FNC/NAU/060/191390/19/07 RELACIONADA CON LA<br>FED/MEX/NAU/0005231/2018<br>TLA/FNC/NAU/060/142997/20/06 RELACIONADA CON LA<br>FED/MEX/NAU/000756/2020<br>FED/MEX/NAU/0001262/2020<br>CI-FNNA/57/UI-3 CD/00568/03-2020<br>FED/CDMX/SZO/0004291/2020<br>FED/CDMX/SZO/0005155/2020<br>FED/CDMX/SPE/0006505/2020<br>CI-FIZP/IZP-5/UI-2C/D/00225/01-2020<br>CIGGAM/GAM3/D/156/2-16<br>CI/GAM3/01-35/D304/04/2016<br>FED/D.F./SZN/000748/2016<br>AP/PGR/DDF/UNAI-[illegible] | Planear, coordinar, apoyar, dar seguimiento y evaluar las actividades que realizan las Oficinas Jurídicas | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 27/05/2022 | 27/05/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra relacionada con indagatorias realizadas por el Ministerio Público Federal, en relación con carpetas de investigación o averiguaciones previas, por lo que con fundamento en los Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de difundirse la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables ilícitos. | De revelarse la información requerida, se podría causar un daño al libre desahogo de las indagatorias realizadas por parte de la autoridad ministerial; lo anterior, en tanto que con el acceso a los documentos, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, lo que en última instancia perjudicaría la procuración de justicia. | Completa. | Completa | 27/05/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Arquitectura | "Programa arquitectonico, terminos de referencia y proyecto ejecutivo (planos, memoras, cálculo, documentos estudios etc.) de la obra de Materiales y Sistemas Estructurales, en la Facultad de Arquitectura. | Laboratorio de Materiales y sistemas Estructurales , de la Facultad de Arquitectura. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 03/06/2022 | 03/06/2027 | Artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida por el particular contiene entre otros, la infraestructura física, hidráulica y sanitaria, cuya difusión podría vulnerar la seguridad de las instalaciones del inmueble del laboratorio de materiales y sistemas estructurales, en la Facultad de Arquitectura, brindando elementos a personas que podrían realizar actos que pongan en riesgo la integridad de dichos espacios, poniendo en riesgo la integridad física de las personas que ahí laboran, de la comunidad estudiantil que acude a realizar sus actividades académicas y de las personas que visitan el inmueble de referencia, por lo que en terminos de los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que al proporcionar los datos respecto de dichos planos, se daría acceso no sólo a información aislada, sino a una serie y conjunto de datos que conforman la arquitectura y configuración de los inmuebles interés del particular, que podría hacer vulnerable en su conjunto a esta Institución Educativa, ante la comisión de delitos, menoscabando la estrategia para combatir los mismos. | De difundirse la información requerida, se produciría un daño a la integración de parte de uno de los organismos descentralizados del Estado, esto es, de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como su libre ejercicio, al quedar públicos los detalles arquitectónicos de estructura y de las instalaciones del inmueble del laboratorio de materiales y sistemas estructurales, en la Facultad de Arquitectura. | Completa. | Completa | 03/06/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922001076 Anexo 2, del oficio DGAJ/SP/DCS/4333/2022, vinculado con un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que continúa en trámite, toda vez que aún se encuentra transcurriendo el plazo para la interposición de algún medio de impugnación en su contra. | Solicitud a la OAG de la versión pública de los oficios, comunicados, avisos, etc., que den cuenta de sanciones (rescisiones, suspensiones, amonestaciones o llamadas de atención) dirigidas a las personas que conforman las Oficinas Jurídicas de la UNAM. | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 10/06/2022 | 10/06/2025 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentra vinculada con un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resolución emitida que no ha causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas al procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en trámite o cuya resolucion aún no causa estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondría en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 10/06/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SI_ F330031922001603 | Solicito copias digitales, en formato de versión pública, de los programas de protección civil | Solicitud de Acceso a la Información | 5 años | 17/06/2022 | 17/06/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, puede ser aprovechada por grupos de personas dedicados a la comisión de conductas contrarias a derecho, por ello, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, ya que podría vulnerar o contrarrestrar uno de los objetivos del área, a saber, el prevenir y/o atender los riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad tanto de la comuidad universitaria, como de las demas personas que frecuentan las áreas comunes del campus universitario. | De difundirse la información solicitada, se afectarian las actividades realizadas por este sujeto obligado para la prevención y/o atención de los riesgos que pudieran afectar la seguridad, la salud e incluso la vida de las personas que integran la comunidad universitaria, y de las demás personas que frecuentan las áreas comunes del campus universitario. | Completa. | Completa | 17/06/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Oficina de la Abogacía General | AGEN/COJ/136/2022 y AGEN/156/2022 | Solicitud de acceso a la información | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 24/06/2022 | 24/06/2025 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se encuentran vinculados con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos. | De llegarse a difundir la información requerida, se pondrían en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que pudiera encontrarse en trámite, pues se pondría en entredicho la tramitación imparcial y la legalidad con que deben desahogarse los mismos, con la consecutiva afectación a los intereses de las personas vinculadas con ellos y los de este sujeto obligado. | Completa. | Completa | 24/06/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922001713 Oficios y/o actuaciones y/o promociones, listados en los ANEXOS I y II, del oficio DGAJ/SP/DCS/4873/2022, mismos que se encuentran vinculados con juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado. | Toda la documentación generada en su gestión por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la Universidad Nacional Autónoma de México, a las autoridades universitarias ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en que la Universidad sea parte o tenga interés, así como vigilar el cumplimiento de las resoluciones que en ellos se dicten. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 24/06/2022 | 24/06/2027 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información requerida, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica. Lo anterior, toda vez que se darían a conocer detalles pormenorizados relacionados con la litis<br><br>Lo anterior, podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, y por ende a la procuración de justicia, esto es, podría representar un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 24/06/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922001713 Oficios y/o actuaciones y/o promociones, listados en los ANEXOS 1 y 2, del oficio DGAJ/SP/DCS/4873/2022, mismos que se encuentran vinculados con juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado. | Documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la UNAM, ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en los que la Universidad sea parte o tenga intervención. | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 24/06/2022 | 24/06/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información requerida, se pondría en riesgo el libre trámite y desahogo de las diligencias relativas a los juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica. Lo anterior, toda vez que se darían a conocer detalles pormenorizados relacionados con la litis<br><br>En ese sentido, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, y por ende a la procuración de justicia, esto es, podría representar un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 24/06/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922001713 Oficios y/o actuaciones y/o promociones, listados en los ANEXOS III y IV, del oficio DGAJ/SP/DCS/4873/2022, relacionados con carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por la autoridad ministerial en relación con hechos presumiblemente constitutivos de delito, donde la UNAM puede o no ser parte, o bien, se involucra como coadyuvante de la autoridad ministerial, aportando información o desahogando requerimientos que le son formulados. | Documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la UNAM, ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en los que la Universidad sea parte o tenga intervención. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 24/06/2022 | 24/06/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos. | De difundirse la información requerida, se divulgarían datos relevantes para el esclarecimiento de determinados hechos que se investigan, en los que se pretenden acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, al ser parte integral dentro de una carpeta de investigación y/o averiguación previa, máxime que no obran en algún documento diverso.<br><br>Asimismo, se podría causar una afectación al sentido la resolución que se dicte en un momento determinado, y por ende a la procuración de justicia, esto es, podría representar un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 24/06/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Auditoría Interna | A028/2020-AR-A1, A008/2021-AR-A2 y S022/2022-SE-A2 | Informes de Auditorías y Seguimiento | Solicitud de Acceso a la Información | 3 años | 24/06/2022 | 24/06/2027 | Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información solicitada, contienen observaciones, recomendaciones o puntos de vista de los funcionarios universitarios que participan en procesos deliberativos que se encuentran en curso, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, ya que de proporcionar la información requerida, se podría afectar la decisión final, al facilitar injerencias externas en la determinación que se ha de tomar en cada caso. | De proporcionar la información requerida sin que se haya emitido la resolución definitiva, afectaría los procesos deliberativos en curso al facilitar injerencias externas en los mismos, lo que trascendería a la decisión final que adopten los funcionarios universitarios.<br>Lo anterior, ya que la información solicitada forma parte de los trabajos que integran los procesos deliberativos en curso y a partir del análisis de las acciones implementadas por el Área auditada para atender la observación pendiente de desahogo, se tomará la decisión respecto de si dicha Área Universitaria auditada proporcionó información suficiente, competente y relevante que permita determinar si con ella se tiene por atendida la observación realizada o, en su caso, ello puede derivar en procedimientos de responsabilidad administrativa u otra acción legal. | Completa. | Completa | 24/06/2022 | Clasificado. | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad | "Cuatro expedientes:<br>1. Dirección General de Bibliotecas.<br>2. Dirección General de Asuntos Jurídicos.<br>3. Dirección General de Comunicación Social.<br>4. Facultad de Ingeniería. " | Ubicación de expedientes y rutas de acceso | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 01/07/2022 | 01/07/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de lo previsto en los artículos Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá clasificarse como reservada aquella información que obstruya la prevención de delitos, ya sea por obstaculizar las acciones implementadas para evitar la comisión de los mismos, o bien, por menoscabar o limitar la capacidad para evitarlos.<br><br>En ese sentido, proporcionar la información requerida, resultaría en una exposición riesgosa para los espacios institucionales, físicos y virtuales, en los que se resguarda la documentación y la información de esta Universidad; lo anterior, ya que se expondría el acervo documental a daño, supresión, eliminación no autorizada, pérdida, alteración, ocultamiento, sustracción, así como el uso, acceso, tratamiento indebido o no autorizado de los expedientes e información contenida en los mismos. | De difundirse la información clasificada como reservada, se pondrían en riesgo las medidas y acciones implementadas por este sujeto obligado para prevenir cualquier daño, supresión, eliminación no autorizada, pérdida, alteración, ocultamiento, sustracción, así como el uso, acceso o tratamiento indebido o no autorizado de los expedientes, de la documentación y/o de la información que genera, recibe, obtiene, adquiere, procesa y conserva en el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias. | Completa | Completa | 01/07/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922002608<br>Oficios referidos en el diverso DGAJ/SP/DCS/6069/2022, numerales 5, 6 y 7 del Anexo 2, vinculados con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado | Separaciones de los abogados del subsistema jurídico ocurridas en la presente administración | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 12/08/2022 | 12/08/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también las técnicas y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo e incluso obstruiría la secuela del proceso legal de que se trate y/o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de que se trate.<br><br>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 12/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco. | CCHA/UJ/012/2022 | Carpeta de Investigación | Resolución de Autoridad Competente (RRA 5986/22) | 3 | 12/08/2022 | 12/08/2025 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De conformidad con lo previsto en los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,la clasificación de reserva se debe asignar entre otra, a aquella información cuya difusión cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, al impedir u obstruir la función del Ministerio Público en la etapa de investigación, o bien, ante la autoridad judicial competente cuando determine ejercer la acción penal, de ahí que el Órgano Garante, de conformidad con el artículo 218, párrafo quinto del Código Nacional de Procedimientos Penales, señalará que para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme. | De conformidad con lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se advierte que la documentación requerida se relaciona con indagatorias radicadas ante el Ministerio Público, las cuales no han cumplido con el plazo establecido en el artículo 218, párrafo quinto del Código Nacional de Procedimientos Penales para que puedan considerarse como información pública. Por ello de difundirse la información reservada se podrían afectar las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, pues, si bien, en dicha carpeta se determinó el no ejercicio de la acción penal, lo cierto es que, en caso de una reapertura de la investigación, la difusión de la información repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, lo que traería como consecuencia la obstaculización en la persecución de probables ilícitos. | Completa | Completa | 12/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Instituto de Matemáticas | Documento de seguridad IM-SGSDP-DS, Versión 1.1 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Fisiología Celular | IFCE/DIR/184/2022 CTUNAM/525/2022 | Documento de seguridad de datos personales en relación con el Análisis de Riesgos, el Análisis de Brecha y el Plan de Trabajo. | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades | CCHDG/DIR/145/08/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco | CCHA/DIR/415/VIII/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Vallejo | CCHV/OJ/135/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan | CCHS/DIR/00108/2021 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente | CCHO/DIR/445/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur | OF/CCHS/DIR/160/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Filosofía y Letras | Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAM/525/2022 | Documento que establece el marco de referencia del tratamiento de los datos personales que se llevan a cabo al interior de la Facultad. | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinación de Difusión Cultural | Documento de Seguridad de Datos personales | Análisis de riesgos, análisis de brecha y plan de trabajo | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria | "Documento de Seguridad" | Medidas de seguridad técnica, administrativa y física de los datos personales que los titulares depositan. | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Centro Universitario de Teatro | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Radio UNAM | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Secretaría de Desarrollo Institucional | SDI/116/2022 - CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Física | Documento de Seguridad IF-DS CTUNAM/525/2022 | Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud | Documento de Seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías | Documento de seguridad de datos personales | Documento de seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Museo Universitario del Chopo | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Música | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección de Danza | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, campus Morelia | RESOLUCIÓN Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES CIGA UNAM | Seguridad de Datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Museo Universitario de Arte Contemporáneo | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género | Documento de Seguridad DDUIAVG-SGSDP-DS | Documento de Seguridad de la Defensoría | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Química | Documento de Seguridad de Datos Personales | Medidas de seguridad administrativa, física y técnica aplicables a los sistemas de tratamiento de datos personales del Instituto de Química con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal que éstos contienen. | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Administrativos | Documento de Seguridad | Sistemas de tratamiento de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección de Teatro UNAM | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Centro de Ciencias Genómicas | CCG-SGSDP-DS-V1-2022 | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Artes y Diseño | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Televisión Universitaria | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Centro Cultural Universitario Tlatelolco | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Orientación y Atención Educativa | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales | Programa de Protección de Datos Personales Documento de Seguridad | Protección de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Ecología | Documento de seguridad de datos personales | Protección de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cooperación e Internacionalización | "Documento de Seguridad de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización CTUNAM/525/2022" | Protección de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Instituto de Investigaciones Biomédicas | Documento de Seguridad CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Casa del Lago "Mtro. Juan José Arreola" | CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación para la Igualdad de Género | Documento de Seguridad de Datos Personales de la Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria | Documento de Seguridad de Datos Personales | Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 3 "Justo Sierra" | Documento de Seguridad de Datos Personales | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 4 "Vidal Castañeda y Nájera" | Documento de Seguridad de Datos Personales | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General del Deporte Universitario | DGDU-DS-001 CTUNAM/525/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Auditoría Interna | Documento de Seguridad | Datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección de la Revista de la Universidad de México | CTUNAM/526/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia | Documento de Seguridad CTUNAM/526/2022 | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional | Documento de Seguridad de la Dirección General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contraloría | Documento de Seguridad de la Oficina del Contralor | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 19/08/2022 | 19/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 19/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Programa Universitario de Estudios del Desarrollo | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Actividades Cinematográficas | CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial | CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Ciencias Físicas | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales | Documento de Seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa Universitario de Estudios sobre Asia y África | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Patrimonio Universitario | CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Consejo Académico del Área de las Humanidades y las Artes | CAAHyA/01 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Instituto de Astronomía | Documento de Seguridad de Datos Personales del Instituto de Astronomía CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad de Datos Personales del Instituto de Astronomía | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 9 "Pedro de Alba" | Documento de Seguridad de Datos Personales | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 2 "Erasmo Castellanos Quinto" | Documento de Seguridad de Datos Personales | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 7 "Ezequiel A. Chávez" | Documento de Seguridad de Datos Personales | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unidad Coordinadora de Servicios de Apoyo Administrativo a los Consejos Académicos de Área | Documento de Seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Iztacala | CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario | Documento de Seguridad de Datos Personales | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Secretaría Administrativa | Documento de Seguridad | Sistemas de tratamiento de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Instituto de Investigaciones Estéticas | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Programa Universitario de Bioética | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información | Documento de Gestión de Seguridad de Datos Personales de la DGBSDI | Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Centro de enseñanza para extranjeros | Documento de Seguridad | Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología | Documento de Seguridad | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Aragón | Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad | SDI/116/2022 - CTUNAM/525/2022 | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tribunal Universitario | Documento de seguridad en materia de datos personales | Protección de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 1 "Gabino Barreda" | Documento de Seguridad de Datos Personales | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Administración Escolar | Documento de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales Anexos *3. Análisis de riesgos en el tratamiento de datos personales* y *4. Análisis de brecha y plan de trabajo.* | Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Oficina de la Abogacía General | Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAM/528/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Servicios Administrativos Morelos | CSA-SGSDP/DS | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación | Documento de Seguridad | Información reservada del Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Repositorios Universitarios | DS.DGRU/DG/001/2022/A | Documento de seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Comunicación Social | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Ciencias del Mar y Limnología | Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAM/529/2022 | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación General de Estudios de Posgrado | Documento de seguridad de datos personales de la Coordinación General de Estudios de Posgrado | Documento de seguridad integrado por el inventario de datos personales, sistemas de tratamiento, análisis de riesgo y brecha, plan de trabajo, mecanimos de monitoreo, medidas de seguridad y programa de capacitación general. | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SDP_ F3300319222003804 CTUNAM/535/22 | Número total de cámaras en Ciudad Universitaria | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos.<br><br>Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realizan conductas contrarias a derecho, éstas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | De difundirse la información materia de la reserva, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta este sujeto obligado para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de Ciudad Universitaria, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades realizadas para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas. | Completa | Completa | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaria de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria | Documento de Seguridad de Datos Personales Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México | A) Análisis de Riesgos. B) Análisis de Brecha. C) Plan de Trabajo | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Atención a la Comunidad | Documentos de Seguridad de Datos Personales | A) Análisis de Riesgos. B) Análisis de Brecha. C) Plan de Trabajo | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Humanidades | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Personal, | Documento de Seguridad | Sistemas de tratamiento de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional | Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios | DGIRE-DSDP-001 | DATOS PERSONALES | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Evaluación Institucional | Documento de seguridad | Protección de datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Zaragoza | Documento de Seguridad CTUNAM/536/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Centro de Investigaciones sobre América del Norte | Documento de seguridad | Seguridad de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Atención a la Salud | Documento de Seguridad de Datos Personales DGAS | A) Análisis de Riesgos. B) Análisis de Brecha. C) Plan de Trabajo | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Geografía | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Ingeniería | Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAM/550/2022 | Documento de Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM | inventario_de_sistemas_de_tratamiento_de_datos_personales_PVEU | Protección de datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos del Personal Académico | Documento de Seguridad de Datos Personales de la DGAPA | Datos personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia | Documento de Seguridad | Seguridad de Datos Personales | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 14/10/2022 | 14/10/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 14/10/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán | CTUNAM/613/2022 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 28/10/2022 | 28/10/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 28/10/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Geofísica | Datos GPS de la Estación Sismológica en Presa Sanalona (Sinaloa) CTUNAM/614/2022 | Monitoreo sísmico nacional mediante GPS | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 04/11/2022 | 04/11/2027 | Artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De conformidad con los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar, entre otra, a aquella información cuya publicación pueda actualizar o potencializar un riesgo a la seguridad nacional al posibilitar la destrucción, inhabilitación o sabotaje de infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable y electricidad. Por ello, al proporcionar información que permita a terceros no autorizados el acceso a los datos de observación contenidos en los archivos RINEX y RAW, se podrían actualizar o potencializar riesgos a la seguridad nacional, al revelarse información que puede ser aprovechada por grupos dedicados a la comisión de conductas ilícitas. | De difundirse los archivos requeridos, se daría acceso a una serie y conjunto de datos inherentes a la estabilidad estructural de la Presa Sanalona, incluidas posibles debilidades o deficiencias, así como a la ubicación exacta de los equipos de monitoreo empleados por el Servicio Sismológico Nacional para hacer mediciones relacionadas con el desplazamiento de suelos de la zona geográfica en que se ubica la presa referida, así como las alteraciones de la estructura de su cortina; información que podría ser aprovechada por grupos de personas dedicados a la comisión de conductas contrarias a derecho para destruir, inhabilitar o sabotear la infraestructura de la Presa Sanalona, así como los equipos de monitoreo instalados en la misma, en detrimento de la correcta prestación de los servicios públicos de agua potable y de transmisión y distribución de energía eléctrica, al igual que del adecuado servicio de prevención que brinda el Servicio Sismológico Nacional. | Completa | Completa | 04/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Ciencias | F330031922004359 | Cámaras de seguridad (y los números identificadores de éstas, u otra manera de identificarlas individualmente | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional de Artes Cinematográficas | Ubicación de Camaras de Seguridad | "Ubicación de cámaras de seguridad (y los números identificadores de éstas, u otra manera de identificarlas individualmente)" | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Centro de Ciencias de la Complejidad | Cámaras de seguridad CTUNAM/650/2022 | Ubicación de Camaras de Seguridad | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Medicina | Ubicación de las cámaras de seguridad y los números de identificadores de éstas, u otra manera de identificarlas individualmente en la Facultad de Medicina (CTUNAM/650/2022) | Seguridad de la Facmed | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Psicología | Folio: F330031922004359 CTUNAM/650/2022 | Cámaras de seguridad e identificadores | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Biología | Solicitud de acceso a la información no. 330031922004359 | Ubicación de cámaras de seguridad y su número de identificador individual | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Obras y Conservación | Solicitud de Acceso a la Información con Folio330031922004359 CTUNAM/657/2022 | Planos, proyectos arquitectónicos y de instalaciones. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 02/12/2022 | 02/12/2027 | Artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De conformidad con los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar, entre otra, a aquella información cuya publicación pueda comprometer datos que puedan usarse para conocer la capacidad de reacción de las instituciones, así como la tecnología, información y los sistemas de comunicación con que cuentan para salvaguardar la seguridad pública. | De difundirse la información cuya reserva se propone, se dejaría expuesto a este sujeto obligado a la realización de actos de sabotaje en sus instalaciones, al quedar públicos los detalles arquitectónicos de estructura e instalaciones de las dependencias y entidades universitarias, así como de sus laboratorios. | Completa | Completa | 02/12/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Vallejo | CCHV/DIR/1165/2022 | Número de vigilantes | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 09/12/2022 | 09/12/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en comento, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes. | De divulgarse la información solicitada se expondría al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y las herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas. | Completa | Completa | 09/12/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922002672 Oficios referidos en el diverso DGAJ/SP/DCS/6150/2022, numeral 6 del Anexo 2, vinculados con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado | Despidos y renuncias voluntarias de personal adscrito al Subsistema Jurídico del 14 de noviembre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 12/08/2022 | 12/08/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también las técnicas y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo e incluso obstruiría la secuela del proceso legal de que se trate y/o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de que se trate.<br><br>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 12/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA DGAJ | Inventario de sistemas de tratamiento de datos personales, medidas de seguridad, así como toda aquella información que haga evidente o que revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. | Resolución de autoridad competente | 5 | 24/08/2022 | 24/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral XXVI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, como lo sería en este caso la divulgación o difusión pública de parte del contenido del Documento de Seguridad de la DGAJ | Se divulgaría el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales en poder de la DGAJ.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad de la DGAJ, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 24/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad | Documento de Seguridad CTUNAM/536/2022 | Cumplimiento de las disposiciones normativas en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | Documento de Seguridad | A) Análisis de Riesgos. B) Análisis de Brecha. C) Plan de Trabajo | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 26/08/2022 | 26/08/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Informarón, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 26/08/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922003892 Correos electrónicos y adjuntos, referidos en el Oficio DGAJ/SP/DCS/7503/2022, Anexo 1, vinculados con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado | Correos electrónicos y sus adjuntos, enviados y recibidos de diversas cuentas con dominio UNAM, relacionados con la imposición de sanciones, renuncias, descuentos y cambio de adscripción de personal del subsistema Jurídico | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 23/09/2022 | 23/09/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también las técnicas y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo e incluso obstruiría la secuela del proceso legal de que se trate y/o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de que se trate.<br><br>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 23/09/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Estudios Superiores Iztacala | CTUNAM/576/2022 FOLIO 330031922004016 | Acta de Hechos (Acceso a la Información) | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 19132/22 | 3 | 03/03/2023 | 03/03/2026 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preveen que la clasificación de reserva se debe asignar, entre otra, a aquella información cuya difusión cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, al impedir u obstruir la función de investigación del Ministerio Público en la etapa de investigación o ante los tribunales con motivo del ejercicio de la acción penal. En ese sentido, la información requerida, se encuentra vinculada con una carpeta de investigación ante la Fiscalía Regional de Tlalnepantla de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por lo que de difundirse la información relacionada con dicha indagatoria se obstruiría la debida persecución de las conductas denunciadas por hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en agravio de esta Universidad. | De divulgarse la información contenida en la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la persecución de probables ilícitos. | Parcial | Circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados que se contienen en el acta de hechos número IZT/082/2022 | 03/03/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco | CCHA/DIR/881/X/2022, | Número de vigilantes | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 14/10/2022 | 14/10/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en comento, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes. | De divulgarse la información solicitada se expondría al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y las herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas. | Completa | Completa | 14/10/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922004089 Documento vinculado con el oficio DGAJ/SP/DCS/7946/2022, Anexo 2, vinculado con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado | Documentación que de cuenta de despidos, hechos negativos y sanciones imputadas a personal de la DGAJ | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 21/10/2022 | 21/10/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también las técnicas y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo e incluso obstruiría la secuela del proceso legal de que se trate y/o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de que se trate.<br><br>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 21/10/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Matemáticas | Documento de seguridad IM-SGSDP-DS, Versión 2 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 28/10/2022 | 28/10/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 28/10/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SDP_ F330031922004181 CTUNAM/626/2022 | Tiempos de conservación de videograbaciones | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 09/11/2022 | 09/11/2027 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De conformidad con los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras cuestiones, podrá clasificarse como reservada aquella información que obstruya la prevención de delitos, ya sea por obstaculizar las acciones implementadas para evitar la comisión de los mismos, o bien, por menoscabar o limitar la capacidad para evitarlos. En ese sentido, dar a conocer la información requerida implicaría la publicidad de datos relacionados con parte de las medidas de seguridad técnicas implementadas por la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, para prevenir la comisión de conductas ilícitas; lo que sin duda, entorpecería las funciones de seguridad y sus alcances, afectando con ello el orden y la paz, tanto al interior como en las inmediaciones de Ciudad Universitaria, lo que traería como consecuencia el poner en peligro la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general. | De divulgarse la información solicitada se podrían obstruir parte de las funciones que en materia de seguridad y vigilancia, toda vez que de darse a conocer los tiempos de conservación, así como la capacidad de almacenamiento y resguardo de las grabaciones captadas por los equipos que integran el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Universidad, dicha información podría ser utilizada por grupos de personas que se dedican a cometer conductas contrarias a derecho, a efecto de planificar la realización de conductas cuyo propósito sea afectar, dolosamente, tanto los bienes que integran el patrimonio de la Universidad, como la integridad de la comunidad universitaria y de terceras personas que transitan o hace uso de las instalaciones de Ciudad Universitaria. | Completa | Completa | 09/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinación de Humanidades | F330031922004359 CTUNAM/650/2022 | Información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de personas físicas | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Fisiología Celular | IFC/SA/142/2022 CTUNAM/650/2022 | La ubicación...cámaras de seguridad (y los números identificadores de éstas, u otra manera de identificarlas individualmente). | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Investigaciones Biomédicas | "RESOLUCIÓN: CTUNAM/650/2022 FOLIO: 330031922004359" | La ubicación de cámaras de seguridad (y los números | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Difusión Cultural | Ubicación de …, cámaras de seguridad (y los números identificadores de éstas, u otra manera de identificarlas individualmente CTUNAM/650/2022 | Ubicación de Camaras de Seguridad | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 25/11/2022 | 25/11/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida. | De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general; así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias. | Completa | Completa | 25/11/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Sur | CCHS/DIR/2106/2022 | Número de vigilantes | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 09/12/2022 | 09/12/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en comento, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes. | De divulgarse la información solicitada se expondría al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y las herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas. | Completa | Completa | 09/12/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente | CCHO/DIR/1275/2022 | Número de vigilantes | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 09/12/2022 | 09/12/2027 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En terminos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en comento, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes. | De divulgarse la información solicitada se expondría al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y las herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas. | Completa | Completa | 09/12/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922004756 Documento vinculado con el oficio DGAJ/SP/DCS/10310/2022, Anexos III y IV, vinculados a diversas carpetas de investigación iniciadas por la autoridad ministerial. | Carpetas de investigación que dan cuenta de hechos presumiblemente constitutivos de delitos. | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 16/12/2022 | 16/12/2027 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos. | De tal forma que no se afecte la capacidad de este sujeto obligado para prevenir la comisión de conductas ilícitas, pero tampoco se prive de manera trascendente el acceso a la información, en su momento, ya que éste no se verá restringido por un periodo mayor al previsto por la norma. | Completa | Completa | 16/12/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922004756 Documento vinculado con el oficio DGAJ/SP/DCS/10310/2022, Anexo V, vinculados con diversos procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio | Documentos relacionados con diversos procedimientos de investigación administrativa investigación administrativa seguidos en forma de juicio, instruarados a distintos trabajadores universitarios, respecto de los cuales se encuentra vigente el término legal para que puedan ser recurridos e impugnados | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 16/12/2022 | 16/12/2025 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también las técnicas y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo e incluso obstruiría la secuela de los procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio, de que se traten.<br><br>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 16/12/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | DGAJ-SAI-330031922004756 Documento vinculado con el oficio DGAJ/SP/DCS/10310/2022, Anexos I y II, vinculados con diversos expedientes judiciales y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio | Diversos oficios relacionados con expedientes judiciales y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que no han causado estado y en los cuales la UNAM es o no parte | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 16/12/2022 | 16/12/2027 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también la conducción de juicios y/o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentren en trámite, lo que pondría en riesgo e incluso obstruiría la secuela de los procedimientos o juicios de que se trate.<br><br>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicte en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Completa | Completa | 16/12/2022 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género | 146 oficios emitidos por la Defensoría en el mes de octubre de 2022 (ANEXO 1 del oficio DDUIAVG/T/0151/2023) | Oficios que integran expedientes en trámite | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 18/01/2023 | 18/01/2026 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información clasificada, se pondría en riesgo la prosecución de las conductas contrarias a la legislación y normatividad universitaria, en virtud de que habría un perjuicio en la actuación que las autoridades universitarias realicen ya que se revelarían elementos informativos que podrían ser aprovechados por terceras personas o incluso por las personas involucradas en los procedimientos, para obtener y tomar ventaja de situaciones particulares, lo que en última instancia, trascendería al sentido de las resoluciones que en su momento emitan las autoridades universitarias competentes. | Completa | Completa | 18/01/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Ingeniería | Convenio de colaboración CONV1252019 | "Memoria de cálculo estructural" | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 27/01/2023 | 27/01/2028 | Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, por lo que al considerar que la información requerida contiene los planos arquitectónicos, la normatividad empleada para la formulación de dicho documento la definición de cargas, la descripción de los materiales empleados, los factores de carga, así como toda aquella información inherente a la seguridad estructural de la Planta requerida, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información solicitada es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público | quejas por afectaciones a derechos universitarios, al permitir conocer parte de los | Completa | Completa | 27/01/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia. | Examenes de admisión | Solicitud de Examenes | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 27/01/2023 | 27/01/2028 | Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | elementos informativos que servirán como sustento para emitir la decisión que se adopte | Completa | Completa | 27/01/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria | DGAPSU_SDP_ F330031923000031 | Cuántas cámaras de seguridad se encuentran en funcionamiento en espacios exteriores de Ciudad Universitaria | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 10/02/2023 | 10/02/2028 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos.<br><br>Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realizan conductas contrarias a derecho, éstas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | en cada una que las mismas, previo a que se resuelva al respecto, situación que | Completa | Completa | 10/02/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Aragón | F33031923000030 | Concurso de oposición | Solicitud de Acceso a la Información | 2 | 17/02/2023 | 17/02/2025 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | conllevaría la perpetuación de las afectaciones a los derechos universitarios de las | Completa | Completa | 17/02/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Servicios Generales y Movilidad | Inventarios Generales | Inventarios Generales de archivo de las Escuela Nacional Preparatoria y de las Facultades, Escuelas Nacionales, Entidades, Dependencias y Coordinaciones | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 10/03/2023 | 10/03/2028 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información materia de la reserva es considerada así, ya que de difundirse, resultaría en una exposición riesgosa para los espacios institucionales, físicos y virtuales, en los que se resguarda la documentación y la información de la Universidad. | personas que formularon dichas quejas. | Parcial | Informaación relativa a "la ubicación específica de los expedientes en las instalaciones físicas de las áreas universitarias y de las rutas de acceso a la información que obra en soporte electrónico" | 10/03/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Estudios Superiores Aragón | F330031923000086 | Copia expediente relacionado con una tesis | Solicitud de Acceso a la Información | 2 | 15/03/2023 | 15/03/2025 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información requerida, se relaciona directamente con un juicio de amparo, mismo que se encuentra en trámite, sin contar con una sentencia o resolución definitiva que ponga fin a los mismos, por lo que en terminos de los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe de considerarse como información reservada, ya que de difundirse, vulneraría la conducción del procedimiento en trámite, en tanto no haya causado estado. | De difundirse la información requerida, se ocasionaría una afectación al juicio de amparo en trámite, ya que al hacer del conocimiento pública la información, se podría otorgar una ventaja indebida a una de las partes, así como dar lugar a diversas impugnaciones en contra de actuaciones o resoluciones que aún no son definitivas, así como afectar la estrategia de la Universidad para defender sus intereses, en detrimento de la adecuada y legal conducción de tales procesos, conforme a las normas y principios que gobiernan la actividad jurisdiccional y el trámite procesal correspondiente. | Completa | Completa | 15/03/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Dirección General de Deporte Universitario | DGDU-RT-001 | Oficio | Solicitud de Acceso a la Información | 1 | 22/03/2023 | 22/03/2024 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion requerida se relaciona con elementos informativos que servirán como sustento para emitir la decisión que se adopte en un proceso deliberativo, por lo que en terminos de los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De difundirse la información reservada, se afectaría la sustanciación del proceso deliberativo en trámite ante un área universitaria, con motivo de la queja presentada por una persona integrante de la comunidad universitaria por considerar que se dio una afectación a sus derechos universitarios; ya que facilitaría la injerencia de factores externos que, en un momento dado, podrían influir en el ánimo de quienes están facultados para emitir la determinación que concluya el proceso deliberativo. | Completa | Completa | 22/03/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente | CCHO/DIREC/MPGP/122/2023, | La ubicación específica de los expedientes en las instalaciones físicas de las áreas universitarias y de las rutas de acceso a la información que obra en soporte electrónico | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 22/03/2023 | 22/03/2028 | Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información materia de la reserva es considerada así, ya que de difundirse, resultaría en una exposición riesgosa para los espacios institucionales, físicos y virtuales, en los que se resguarda la documentación y la información de la Universidad. | De difundirse la información reservada, se pondrían en riesgo las medidas y acciones implementadas por este sujeto obligado para prevenir cualquier daño, supresión, eliminación no autorizada, pérdida, alteración, ocultamiento, sustracción, así como el uso, acceso o tratamiento indebido o no autorizado de los expedientes, de la documentación y/o de la información que genera, recibe, obtiene, adquiere, procesa y conserva en el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias. | Parcial | Información relativa a "la ubicación específica de los expedientes en las instalaciones físicas de las áreas universitarias y de las rutas de acceso a la información que obra en soporte electrónico" | 22/03/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Filosofía y Letras | Acta del Consejo Técnico de la Octava Sesión Ordinaria del 29 de septiembre de 2022. | Acta que documenta la sesión del Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras del 29 de septiembre de 2022, en la que se acordaron asuntos relacionados con un dictamen de promoción y definitividad en una plaza académica objeto de juicio laboral | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 24/03/2023 | 24/03/2028 | Artículos 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que afecte los derechos del debido proceso, por lo que al no ser conocida por la contraparte, podría afectar alguna de las garantías del debido proceso, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público. | De difundirse la información cuya reserva se plantea, se afectaría el debido proceso, ya que se daría a conocer, anticipadamente, uno de los elementos probatorios que esta Universidad presentará para defender sus intereses dentro del juicio laboral en trámite, llegado el momento procesal oportuno. Lo anterior, comprometiéndose la posibilidad de realizar una defensa adecuada, e incluso, la de interponer los recursos de impugnación a que tiene derecho, lo que trastocaría la autonomía universitaria. | Completa | Completa | 24/03/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Ciencias Políticas y Sociales | RRA 21693/22 | Número y ubicación de camaras | En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 21693/22 | 5 | 31/03/2023 | 31/03/2028 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos.<br><br>Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realizan conductas contrarias a derecho, éstas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y otras personas. | De difundirse la información materia de la reserva, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta este sujeto obligado para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de Ciudad Universitaria, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades realizadas para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas. | Parcial | "...las camaras de vigilancia con las que cuenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales durante el 2020. Señalando … dónde está ubicada, el estatus de la alarma …" | 31/03/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Instituto de Matemáticas | Documento de seguridad, IM-SGSDP-DS Versión 2.1 | Documento de Seguridad | Resolución de Autoridad Competente | 5 | 05/05/2023 | 05/05/2028 | Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obsturya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal. | De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura,; el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquéllas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.<br><br>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia; por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. | Parcial | Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda<br>aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales | 05/05/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Facultad de Estudios Superiores Acatlan | CTUNAM/201/2023 | Concurso de Oposición | Solicitud de Acceso a la Información | 2 | 19/05/2023 | 19/05/2025 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información solicitada sin que se haya emitido la resolución definitiva, facilitaría que cualquier persona o incluso las personas concursantes, tanto ganadoras como no ganadoras, busquen influir en el ánimo de quienes integran las Comisiones Especiales Revisoras conformadas para atender los recursos de revisión interpuestos en el Concurso de Oposición, ya que se podría dar cabida a descalificaciones previas y prejuzgamientos sobre las capacidades de quienes resultaron ganadores, lo cual podría afectar el proceso deliberativo, toda vez que aún se encuentra pendiente la interposición de algún medio de impugnación. | Completa | Completa | 19/05/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género | 41 resoluciones emitidas en procedimientos de investigación administrativa que aún se encuentran en trámite y que fueron iniciados en virtud de quejas presentadas ante la Defensoría del 6 de noviembre de 2015 al 29 de marzo de 2023 | Resoluciones impugnadas emitidas dentro de procedimientos de investigación administrativa, cuyo recurso se encuentra en trámite | Solicitud de Acceso a la Información | 3 | 22/05/2023 | 22/05/2026 | Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. | De difundirse la información clasificada, se pondría en riesgo la prosecución de las conductas contrarias a la legislación y normatividad universitaria, en virtud de que habría un perjuicio en la actuación que las autoridades universitarias realicen ya que se revelarían elementos informativos que podrían ser aprovechados por terceras personas o incluso por las personas involucradas en los procedimientos, para obtener y tomar ventaja de situaciones particulares, lo que en última instancia, trascendería al sentido de las resoluciones que en su momento emitan las autoridades universitarias competentes. | Completa | Completa | 22/05/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Filosofía y Letras | Expediente del Concurso de Oposición Abierto 10835-85. Expediente del Concurso de Oposición Abierto 10458-59. | Documentación relacionada con dos concursos de oposición abiertos en proceso. | Solicitud de Acceso a la Información | 2 | 02/06/2023 | 02/06/2025 | Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La informacion forma parte de un proceso deliberativo. | Difundir la información solicitada sin que se haya emitido la resolución definitiva, facilitaría que cualquier persona o incluso las personas concursantes, tanto ganadoras como no ganadoras, busquen influir en el ánimo de quienes integran las Comisiones Especiales Revisoras conformadas para atender los recursos de revisión interpuestos en el Concurso de Oposición, ya que se podría dar cabida a descalificaciones previas y prejuzgamientos sobre las capacidades de quienes resultaron ganadores, lo cual podría afectar el proceso deliberativo, toda vez que aún se encuentra pendiente la interposición de algún medio de impugnación. | Completa | Completa | 02/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Acatlan | CTUNAM/250/2023 | Expediente de Amparo | Solicitud de Acceso a la Información | 1 | 23/06/2023 | 23/06/2024 | Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales, en tanto no hayan causado estado. | El darse a conocer la información solicitada, representa un riesgo inminente de perjuicio al interés público, toda vez que la información se encuentra vinculada con las estrategias de defensa jurídicas que ha hecho valer esta Casa de Estudios en el proceso, ya que terceras personas podrían promover juicios semejantes en contra de esta Universidad, a partir de un criterio jurisdiccional que no ha causado estado y por ende no cuenta con firmeza jurídica, lo que incluso conllevaría a agravar la problemática jurídica que actualmente se encuentra en proceso de análisis, así como de actuaciones de hecho y de derecho que le permitirán al juzgador contar con elementos objetivos que pongan fin a la controversia planteada. | Completa | Completa | 23/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Facultad de Estudios Superiores Zaragoza | UNAM:2C.7.7/445-8"2022"/1 | Carpeta de Investigación | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 23/06/2023 | 23/06/2028 | Artículos 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | En términos de los artículos 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, en el caso en concreto, la información solicitada forma parte de una carpeta de investigación, que se encuentra pendiente de una resolución definitiva. | De divulgarse la información relativa a los peritajes objeto de la solicitud, se revelarían datos de investigación que podrían ser aprovechados por quien o quienes resulten responsables de la presunta comisión del delito de daño a la propiedad en perjuicio de la Universidad, a fin de entorpecer las indagatorias realizadas por la Autoridad Ministerial para influir en las determinaciones que la misma adopte sobre el ejercicio o no de la acción penal, la formulación de la acusación en contra de las personas involucradas, así como la reparación del daño. | Completa | Completa | 24/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco. | CCHA/DIR/0310/VI/2023, | Nombre, categoria y sueldo, pesonal administrativo de base vigilante | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 23/06/2023 | 23/06/2028 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | El artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que se considerará como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en el caso en concreto, de divulgar la información requerida facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia y seguridad, circunstancia que podría poner en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud, de sus familiares y otras personas, además que La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de miembros de la comunidad universitaria y del público en general. | De divulgarse la información solicitada en lo relativo al personal administrativo de base con categoría de vigilante, se expondría a dicho personal a la comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo al solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco, lo cual podría ser aprovechado para ejecutar actos ilícitos tales como chantajes o amenazas tendientes a disuadir las acciones que dicho personal realiza en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo cual pondría en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud. | Completa | Completa | 25/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco. | CCHA/DIR/0311/VI/2023, | Nombre, categoria y sueldo, pesonal administrativo de base vigilante | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 23/06/2023 | 23/06/2028 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | El artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que se considerará como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en el caso en concreto, de divulgar la información requerida facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia y seguridad, circunstancia que podría poner en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud, de sus familiares y otras personas, además que La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de miembros de la comunidad universitaria y del público en general. | De divulgarse la información solicitada en lo relativo al personal administrativo de base con categoría de vigilante, se expondría a dicho personal a la comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo al solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco, lo cual podría ser aprovechado para ejecutar actos ilícitos tales como chantajes o amenazas tendientes a disuadir las acciones que dicho personal realiza en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo cual pondría en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud. | Completa | Completa | 26/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan. | CCHN/91.20/412/2023 | Nombre, categoria y sueldo, pesonal administrativo de base vigilante | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 23/06/2023 | 23/06/2028 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | El artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que se considerará como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en el caso en concreto, de divulgar la información requerida facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia y seguridad, circunstancia que podría poner en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud, de sus familiares y otras personas, además que La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de miembros de la comunidad universitaria y del público en general. | De divulgarse la información solicitada en lo relativo al personal administrativo de base con categoría de vigilante, se expondría a dicho personal a la comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo al solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, lo cual podría ser aprovechado para ejecutar actos ilícitos tales como chantajes o amenazas tendientes a disuadir las acciones que dicho personal realiza en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo cual pondría en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud. | Completa | Completa | 27/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente. | CCHO/DIR/390/2023 | Nombre, categoria y sueldo, pesonal administrativo de base vigilante | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 23/06/2023 | 23/06/2028 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | El artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que se considerará como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en el caso en concreto, de divulgar la información requerida facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia y seguridad, circunstancia que podría poner en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud, de sus familiares y otras personas, además que La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de miembros de la comunidad universitaria y del público en general. | De divulgarse la información solicitada en lo relativo al personal administrativo de base con categoría de vigilante, se expondría a dicho personal a la comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo al solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente, lo cual podría ser aprovechado para ejecutar actos ilícitos tales como chantajes o amenazas tendientes a disuadir las acciones que dicho personal realiza en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo cual pondría en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud. | Completa | Completa | 28/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur. | CCHS/SADM/135/2023 | Nombre, categoria y sueldo, pesonal administrativo de base vigilante | Solicitud de Acceso a la Información | 5 | 23/06/2023 | 23/06/2028 | Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | El artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que se considerará como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en el caso en concreto, de divulgar la información requerida facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia y seguridad, circunstancia que podría poner en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud, de sus familiares y otras personas, además que La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad de miembros de la comunidad universitaria y del público en general. | De divulgarse la información solicitada en lo relativo al personal administrativo de base con categoría de vigilante, se expondría a dicho personal a la comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo al solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur, lo cual podría ser aprovechado para ejecutar actos ilícitos tales como chantajes o amenazas tendientes a disuadir las acciones que dicho personal realiza en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo cual pondría en potencial riesgo su vida, seguridad y/o salud. | Completa | Completa | 29/06/2023 | Clasificado | No | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |